

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUADA

Cada inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales órdenes relativas á personal de Registradores de la propiedad.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:
Real orden ampliando la habilitación de los puntos denominados Calblanque Calarreona y Playa de Arturo (Murcia) para el embarque de minerales y piedras de construcción, y para el desembarque de carbones, maquinaria, etc.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden resolutoria de una instancia elevada por el Gerente de la fábrica de cerveza titulada «La Bohemia» en solicitud de que se defina esta bebida.

Otra nombrando Agente de Vigilancia en la provincia de Ciudad Real, con destino en Alcazar de San Juan, á D. Francisco Martínez Velasco.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre nombramiento de Notarios en el mes de Diciembre último.

Administración central:
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Rectificación al pliego de condiciones para la subasta de solares que intenta el Ayuntamiento de Valencia.
Convocatoria á concurso público para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las seis plazas de alumnas que existen vacantes en el Colegio de Huérfanos de La Unión.
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases*

pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda, (amortizados en el mes de Octubre último por pago de débitos, varios ramos y conversiones).

Subsecretaría.—Escala de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Diciembre último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Relación de los nombramientos hechos á favor de los individuos que se expresan.

Anunciando hallarse vacantes en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Madrid varias plazas de Ayudante repetidor.

Circulares encareciendo el exacto cumplimiento del Real decreto de 17 del corriente, que impone á los Catedráticos, Profesores y Maestros el deber de residencia en las poblaciones donde deben prestar sus servicios.

Biblioteca Nacional.—Convocatoria de opositores á los premios de la Biblioteca Nacional en el presente año.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando el acta de recepción provisional del cilindro compresor de vapor presentado en la provincia de Barcelona por el concesionario D. Guillermo Ringk.

Ampliando la consignación asignada á la provincia de Cádiz para conservación de carreteras.

Concurso para ejecutar por el sistema de hormigón armado las obras de ampliación del puente de Carrizo, en la carretera de Río Negro á la de León á Caboalles.

Autorizando al Ingeniero Jefe de Lérida para que ejecute las obras de una pasarela sobre el río Segre, en dicha ciudad, perteneciente á la carretera de Madrid á Francia por la Junquera.

Autorizando á la Compañía del ferrocarril de Langreo y del Sindicato Veriña-Abono-Musel para construir una fábrica de energía eléctrica en el puerto del Musel.

Administración provincial:
Diputación provincial de Cádiz.—Subasta para el suministro de carne y harina á los establecimientos de Beneficencia de Cádiz y Jerez de la Frontera.

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Cervera.—Notificando á Gil Miralles y Antonio Miralles una providencia de apremio.

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona del partido de Cervera.—Notificando á Jaime Obach y Ortis una providencia de subasta de fincas embargadas á dicho señor por débitos á la Hacienda.

Universidad de Sevilla.—Convocando á los opositores á las Escuelas públicas vacantes en las islas Canarias.

Administración municipal:
Alcaldía constitucional de Valencia.—Subasta de las obras necesarias para la urbanización de la calle Mayor del Grao.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Asociaciones y Sociedades:
Banco de España (sucursales de Coruña, Valsencia y Valladolid).—Compañía anónima Mengemor.—Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.—La Iberia.—Compañía anónima La Mundial.—Banco Guipuzcoano.
Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.
Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—La Germania, de Nueva York.—Caja especial de Ahorros de Alicante.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII, LA REINA DOÑA VICTORIA Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, á D. Carlos Martínez, que sirve el de Sequeros, y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, á D. Eustaquio Díaz Moreno, que sirve el de Valencia de Alcántara, y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Jerez de los Caballeros, de tercera clase, á D. Domingo Guillén, electo de Vélez-Málaga, que resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Balaguer, de primera clase, á D. Mariano Tussó

y Martín, que sirve el de Huesca, y figura en el primer lugar de la terna formada por la Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Mariano Tussó.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Septiembre de 1870.

Ha ejercido la Abogacía en Zaragoza. Por Real orden de 3 de Julio de 1874, y en virtud de oposición, fué nombrado Registrador de Marquina, de cuarta clase, del que tomó posesión el 14 del mismo mes.

Ha desempeñado los Registros de Allariz y Ledesma, de cuarta categoría; Cervera del Río Pisuerga, de tercera, y Sa-

riñena y Tudela, de segunda, y en la actualidad el de Huesca, de primera, del que tomó posesión el 19 de Junio de 1899.

Fué Registrador interino de Castellote. Terminó los índices de fincas en el trimestre de Octubre á Diciembre de 1881.

El Ayuntamiento de Aguaviva dice que ha tenido ocasión de apreciar el celo, aplicación y honradez de este interesado. Durante la invasión carlista salvó los fondos y libros del Registro de Castellote.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta y séptima regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	CÚPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Emiliano Pérez Rodríguez	1905	El Almendro	Huelva	Huelva	16	Enero	1906	230	Huelva.
Conrado Simón Castelló	1905	Arenys de Mar	Barcelona	Mataró	25	Idem	1906	181	Barcelona.
Juan Serda Bachs	1905	Mataró	Idem	Idem	29	Idem	1906	59	Idem.
Salvador Formenti Regas	1905	Arenys de Mar	Idem	Idem	27	Idem	1906	32	Idem.
Jaime Llibre Fortuny	1905	Argentona	Idem	Idem	12	Diciembre	1905	105	Idem.
Emilio Bas Dalmau	1905	Mataró	Idem	Idem	29	Enero	1906	60	Idem.
Domingo Latorre Matamala	1905	Yelo	Soria	Soria	20	Diciembre	1905	718 del registro de ingresos	Soria.
Angel Martínez Tabernero	1905	Adradas	Idem	Idem	29	Enero	1906	352 idem.	Idem.
Olegario Blanco Santisteban	1905	Valdeavellano	Idem	Idem	28	Diciembre	1905	1.024 idem.	Idem.
Pedro Avedillo Manso	1905	Moraleja	Zamora	Zamora	2	Agosto	1905	94	Zamora.
Julio Gutiérrez Cano	1905	Villardefrades	Valladolid	Valladolid	4	Diciembre	1905	165	Valladolid.
Mariano Lorenzo Rico	1905	Villalba de Adaja	Idem	Idem	14	Idem	1905	652	Idem.
Clemente Fernández Vicente	1905	San Miguel del Arroyo	Idem	Idem	14	Idem	1905	638	Idem.
Antonio Moncada Palmero	1905	Valladolid	Idem	Idem	19	Enero	1906	357	Idem.
Benito García Macías	1905	Aldeanueva	Salamanca	Salamanca	26	Idem	1906	222	Salamanca.
Ignacio Guitián Rubiales	1905	Fuentes de San Esteban	Idem	Idem	27	Diciembre	1906	50	Idem.
Manuel Pérez Alvarez	1905	Grado	Oviedo	Gijón	29	Idem	1906	229	Oviedo.

Madrid 15 de Enero de 1908.—PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Angosto y Lapisburu, vecino de Cartagena, en súplica de que se amplíe la habilitación de los puntos llamados Calblanque Calarreona y Playa de Arturo, de la provincia de Murcia, para el embarque de toda clase de minerales y piedras de construcción, y para el desembarque de carbones, maquinaria y materiales para la explotación de canteras y minas:

Resultando que el recurrente expone como fundamento de su pretensión que la falta de comunicaciones terrestres en debidas condiciones dificulta la salida y recepción de los expresados productos:

Considerando que los referidos puntos están ya habilitados para el embarque de mineral de hierro, y, por lo tanto, sólo se trata de ampliar su habilitación:

Considerando que es conveniente dar toda clase de facilidades para que la industria minera adquiera su legítimo desarrollo, y que no hay inconveniente en acceder á lo pretendido, siempre que las operaciones de desembarque se realicen en régimen de cabotaje;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplíe la habilitación de los mencionados puntos para el embarque en régimen de exportación y de cabotaje de minerales de todas clases, excepto galeas, plomos y litargirios, para el de piedra de construcción y para el desembarque en dicho último régimen de carbones, maquinaria y materiales de exclusiva aplicación en la explotación de minas y canteras; debiendo realizarse las operaciones con intervención y documentación de la Aduana de Portman, y verificarse los embarques y desembarques bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en los indicados puntos, y siendo de cuenta del recurrente el abono de las dietas reglamentarias al funcionario de la expresada Aduana que vaya á practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad una instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Gerente de la fábrica de cerveza de Bar-

celona, titulada La Bohemia, en solicitud de que se defina esta bebida, dicho Cuerpo Consultivo en pleno ha aprobado, en sesión de 11 del corriente mes, el siguiente proyecto de dictamen emitido por la Comisión especial nombrada al efecto:

«Vista la instancia suscrita por D. Juan Musola, Gerente de la fábrica de cerveza de Barcelona, titulada La Bohemia, solicitando que se defina dicha bebida, la Comisión nombrada para informar en este asunto es de parecer que ha de entenderse por cerveza una bebida alcohólica procedente de fermentación, que debe ser preparada exclusivamente con agua, cebada, lúpulo y levadura apropiada, salvo en los casos que se trate de cervezas obtenidas por la fermentación espontánea.

Se considerarán inadmisibles para el consumo, bajo el punto de vista higiénico, las cervezas en las que se aprecie una fermentación secundaria, las alteradas, las que estén agudadas ó alcoholizadas, las coloreadas artificialmente, las que contengan materias antisépticas, edulcorantes, sucedáneas del líquido, y, en general, cualquier materia ajena á los principios naturales constitutivos de la cerveza.

En este sentido entiende la Comisión que debe contestarse á la pregunta formulada en la referida instancia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, dando á esta disposición carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Vacante una plaza de Agente del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia, con destino en Alcázar de San Juan, y siendo urgente su provisión por exigirlo las necesidades del servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo, con arreglo al párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 2 de Octubre de 1907, y con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Francisco Martínez Velasco, Aspirante por oposición del mismo Cuerpo en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Relación de las resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros y de la propiedad y del Notariado, sobre nombramiento de Notarios en el mes de Diciembre último.

En 30.—Nombrando á D. Andrés Llorca Cano, conforme á lo establecido en los artículos 3.º y 6.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1907, para la Notaría creada en La Unión.

Idem id.—Idem á D. Santiago Fonturbal García, conforme á lo establecido en los artículos 3.º y 6.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1907, para la Notaría creada en Santander.

Idem id.—Idem á D. Fructuoso Carpena Pellicer para la idem id. en Las Palmas.

Idem id.—Idem á D. Leopoldo Alvarez Bugallal para la idem id. en La Coruña.

Idem id.—Idem á D. Manuel Montero Lois para la vacante, por defunción de D. Antonio Fernández Cid, en Lugo.

Idem id.—Idem á D. José Toranzo Gutiérrez para la Notaría creada en Almería.

Idem id.—Idem á D. Félix Martínez Ibáñez para la idem id. en Linares.

Idem id.—Idem á D. Francisco Conde Armenteros para la idem id. en Pamplona.

Idem id.—Idem á D. Ramón Merino Martínez para la vacante, por traslación de D. Juan Fernández Molina, en Segovia.

Idem id.—Idem á D. Ignacio Bermúdez Sela para la Notaría creada en Oviedo.

Idem id.—Idem á D. Francisco López-Cozar y Gómez para la idem id. en La Línea.

Idem id.—Idem á D. Juan María Lillo y Magaña para la idem id. en Córdoba.

Idem id.—Idem á D. José María Herrero Calvo para la idem id. en Valencia.

Idem id.—Idem á D. Isidoro Lapuente Sáez para la idem id. en Alicante.

Idem id.—Idem á D. Benjamín Escola y Manso para la idem id. en Salamanca.

Idem id.—Idem á D. Pedro Pascual de Areitio y Azúa para la idem id. en Zaragoza.

Idem id.—Idem á D. Juan Fernández Molina para la idem id. en Totana.

Idem id.—Idem á D. Arturo Corbella y Pascual para la idem id. en Badalona.

Idem id.—Idem á D. Eugenio Torres y Riesco para la idem id. en Granollers.

En 30.—Nombrando á D. Rosendo Güel y Mañé para la ídem íd. en Sabadell.

Ídem íd.—Ídem á D. Enrique Mestre y Viñals para la ídem íd. en Villafranca del Panadés.

Ídem íd.—Ídem á D. Salvador Jordá y Torra para la ídem íd. en Santa Coloma de Farnés.

Ídem íd.—Ídem á D. Francisco de la Escosura y Matheu para la ídem íd. en Valls.

Ídem íd.—Ídem á D. Secundino Blas Lancho para la ídem íd. en Azuaga.

Ídem íd.—Ídem á D. Braulio Raboso Trigo para la ídem íd. en Zafra.

Ídem íd.—Ídem á D. Victorino Tomé Ramos para la ídem íd. en La Estrada.

Ídem íd.—Ídem á D. Joaquín Revenga y Pascual para la vacante, por defunción de D. Enrique Argüeta, en Guadix.

Ídem íd.—Ídem á D. Anselmo Blázquez Pedraza para la Notaría creada en Arcos de la Frontera.

Ídem íd.—Ídem á D. Francisco Iglesias Ramos para la ídem íd. en Lucena.

Ídem íd.—Ídem á D. Santiago Méndez Plaza para la ídem íd. en Rute.

Ídem íd.—Ídem á D. Pablo Camarero y Gill para la ídem íd. en Aracena.

Ídem íd.—Ídem á D. Mariano Bergua y Pérez para la ídem íd. en Orihuela.

Ídem íd.—Ídem á D. Hipólito González Rebollar para la ídem íd. en Ponferrada.

Ídem íd.—Ídem á D. Salvador Martínez Mingo para la ídem íd., que desampenó el jubilado D. Pablo Olóriz, en Tolosa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

e) La boya Shingles patch, núm. 2, se reemplazará por una boya luminosa, exhibiendo una luz roja de ocultación cada 10 segundos.

Situación aproximada del barco-faro *Edinburgh Channel*: 51° 32' 15" N. y 7° 31' 05" E. (1° 18' 45" E. de Gw.)

IV. Canales Princes y Queen.
a) El barco-faro *Tongue* se trasladará unos 45 cables al N. 41° E. de su actual posición.

b) La boya East *Tongue* se reemplazará por una boya luminosa, exhibiendo una luz blanca de destellos, dando un destello cada 10 segundos.

c) La boya NE. Spit se reemplazará por una boya luminosa, exhibiendo una luz de grupo de destellos blancos, dando dos destellos cada 10 segundos.

Situación aproximada del barco-faro *Tongue*: 51° 30' 00" N. y 7° 35' 05" E. (1° 22' 45" E. de Gw.)

Cartas números 217 A. y 696 de la sección II. Cuaderno de Faros serie C, pág. 56.

Grupo 5.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España.—Ría de Vigo.—Bajo «Castro de Barra».—Boya provisional.

Núm. 15, 1908.—Se colocó un bocoy pintado de negro en el bajo «Castro de Barra», ría de Vigo, en sustitución de la boya que lo balizaba, la cual fué arrojada á la costa por un temporal.

(Aviso núm. 11, grupo 3 de 1908.)
Plano núm. 198 de la sección II.

Estados Unidos.—Georgia.—Barco-faro «Brunswick», núm. [84.—Campana submarina de niebla.—*Notices to Mariners* núm. 50/2 290. Washington, 1907.

Núm. 16, 1908.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, se estableció una campana submarina de niebla en el barco-faro *Brunswick*, núm. 84, situado á 14 25 millas al S 58° E. del faro de San Simón.

Durante tiempos cerrados ó de niebla, la campana submarina dará el núm. 84 á intervalos regulares; así: 8 campanadas, intervalo de silencio, 4 segundos; 4 campanadas, intervalo de silencio, 4 segundos.

(Aviso núm. 618, grupo 151 de 1907.)
Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 242.

Irlanda.—Punta Darby.—Luces de enfilación establecidas.—*Notices to Mariners* núm. 1.898. Londres, 1907.

Núm. 17, 1908.—Según noticias del Gobierno inglés, se establecieron las siguientes luces de enfilación en el lado S. de punta Darby, canal Achill:

a) La luz anterior es fija blanca, y se exhibe desde un poste en la cabeza del muelle en Achillbeg.

b) La luz posterior es fija blanca, y se exhibe desde un poste situado á 68'5 metros al N. 31° W. de la luz anterior.

Estas dos luces, enfiladas al N. 31° W., guían por el canal de más agua de la barra.

Situación aproximada de punta Darby: 53° 52' 30" N. y 3° 44' 25" W. (9° 56' 45" W. de Gw.)
Cuaderno de Faros serie C, pág. 280.
Carta núm. 62 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Cabo Kinsale.—Modificación de la luz y de la señal de niebla.—*Notices to Mariners* núm. 1.916. Londres, 1907.

Núm. 18, 1908.—Según noticias del Gobierno inglés, se cambió el carácter de la luz de cabo Kinsale, de fija blanca con sector rojo á relámpago de grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos, así: destello, 0'25 seg.; ocultación, 1'5 segundos; destello, 0'25 seg.; ocultación, 8 seg. Total, 10 segundos. La potencia de la luz es de 46 000 lámparas Cárcel.

El cañón de niebla se reemplazó por una señal explosiva, que durante tiempos cerrados ó de niebla hace 2 disparos en rápida sucesión cada 6 minutos.

Situación aproximada: 51° 36' 00" N. y 2° 19' 40" W. (8° 32' 00" W. de Gw.)

(Aviso núm. 273, grupo 67 de 1907.)
Cuaderno de Faros serie C, pág. 240.

MAR MEDITERRÁNEO.—Argelia.—Luz de cabo Sigli.—Errata del «*Livre des Phares*».—*Avis aux Navigateurs* número 369/2.088. Paris, 1907.

Núm. 19, 1908.—Según noticias del Gobierno francés, las coordenadas de la luz de cabo Sigli son: 36° 53' 48" N. y 10° 58' 19" E. (4° 45' 59" E. de Gw.), y no 36° 53' 00" N. y 11° 00' 35" E. (4° 48' 15" E. de Gw.) como dice, por error, el *Livre des Phares*, serie D.

Carta núm. 131 A de la sección III.
El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

En la GACETA correspondiente al día 18 del actual se inserta el anuncio y pliego de condiciones para la subasta que intenta el Ayuntamiento de Valencia con objeto de enajenar el solar núm. 2 de la calle de los Barcos y 1 de la del Sagrario de San Francisco, y como quiera que se han padecido algunos errores de copia, se hace constar que las proposiciones se presentarán en la forma y plazo establecido por la condición 12, no 13, como se decía en el anuncio, y que las horas de presentación de pliegos en esta Dirección general son las de las diez á las trece.

Madrid 22 de Enero de 1908.—El Director general, A. Marín de la Bárcena.

Beneficencia general.

Esta Dirección general, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 21 del actual, convoca á concurso público, por término de cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las seis plazas de alumnas que existen vacantes en el Colegio de Huérfanas de La Unión y las demás que resulten dentro del referido plazo.

Las huérfanas de militares muertos en las campañas de las Antillas y Filipinas, ó de resultas de heridas ó lesiones sufridas en las mismas, serán preferidas entre otras, siempre que reúnan las condiciones establecidas en el art. 11 del Reglamento del citado Colegio.

Las solicitudes habrán de elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que determinan los artículos 9.º al 13, ambos inclusive, del Reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

El plazo de presentación de solicitudes empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la GACETA esta convocatoria.

Madrid 23 de Enero de 1908.—El Director general, Antonio Marín de la Bárcena.

Artículos del Reglamento que se citan.

Art. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfana de las comprendidas en la primera clasificación, se re-

quiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce años.

Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID, y el plazo para la admisión de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Art. 11. Para la provisión de vacantes seguirán invariablemente y por su orden las reglas siguientes:

1.ª En huérfanas de padre y madre que no disfruten pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.ª En huérfanas de padre y madre que se hallen en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.ª En huérfanas de padre y madre que, aunque gocen de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.ª En huérfanas de padre cuya madre no disfruta pensión del Montepío ó de otra procedencia.

5.ª En huérfanas de padre cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos.

6.ª En huérfanas sin hermanos cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.ª En huérfanas de padre cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero su admisión recaerá, en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana menor de edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar, en la que siga á ésta entre las hermanas huérfanas de padre.

Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de la huérfana y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de sus padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar, acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de la Hacienda pública, acreditando que la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó, en caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfrutan.

6.º Certificado facultativo haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

Nota. Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al art. 12 del Reglamento el siguiente párrafo: «Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad señalada en el art. 9.º, no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.»

Madrid 23 de Enero de 1908.—El Director general, Antonio Marín de la Bárcena.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Octubre de 1907.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
74	Títulos 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	182.000	»	182.000
153	1/10 del Empréstito de 175 millones de pesetas.....	306	»	306
17	Residuos de ídem íd.....	141'27	»	141'27
1	Acciones de carreteras.—Emisión de 55 millones de reales.....	500	»	500
2	Residuos de Deuda amortizable interior al 2 por 100....	222'02	»	222'02
1	Ídem íd. exterior al 2 por 100.....	250	»	250
1	Título Deuda sin interés precedente del personal.—Emisión 1858.....	5.000	»	5.000
249		188.419'29	»	188.419'29
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
3	Carpetas 4 por 100 interior.—Canje.....	1.200	»	1.200
306	Ídem 5 por 100 amortizable interior.—Canje.....	987.500	»	987.500
6	Títulos 3 por 100 interior.—Emisión 1870.....	1.500	»	1.500
2	Ídem 4 por 100 interior.—Emisión 1882.—Conversión...	1.500	»	1.000
1	Ídem íd. íd.—Emisión 1892.—Ídem.....	500	»	500
17	Ídem íd. íd.—Emisión 1900.....	304.400	»	301.400
56	Residuos 4 por 100 interior.....	11.036'81	»	11.036'81
101	Ídem íd. de Coloniales.....	2.000	»	2.000
3	Títulos Deuda amortizable de Cuba al 1 al 3 por 100....	375	»	375
7	Bonos del Tesoro de Cuba.....	17.500	»	17.500
1	Inscripción 4 por 100 interior de Particulares transferibles.—Canje.....	1.750	»	1.750
1	Ídem íd. íd.—Conversión.....	131.250	»	131.250
4	Ídem íd. del 80 por 100 de Propios.....	19.238'44	»	19.238'44
2	Ídem íd. de Instrucción pública.....	281.128'77	»	281.128'77
1	Título 3 por 100 exterior.—Emisión 1839.....	6.000	»	6.000
1	Ídem íd. íd.—Emisión 1870.....	1.000	»	1.000
1	Ídem íd. íd.—Emisión 1871.....	2.000	»	2.000
2	Ídem 4 por 100 exterior.—Conversión 1898.....	1.100	»	1.100
1	Residuo 3 por 100 exterior.....	420	»	420
6	Ídem 4 por 100 ídem 1882.....	2.428'57	»	2.428'57
522		1.770.327'59	»	1.770.327'59
Resumen.				
249	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	188.413'29	»	188.413'29
522	Ídem por conversiones.....	1.770.327'59	»	1.770.327'59
771	TOTAL GENERAL.....	1.958.746'88	»	1.958.746'88

Madrid 14 de Enero de 1908.—El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almunia.—Rubricado.—V.º B.º.—El Director general, Alisal.—Rubricado.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
110	D. Juan Viñas y Comas.....	Abogado del Estado en Gerona.....	Barcelona.....	38	5	6	»	6	4	»	6	4
111	Gonzalo de Cubells y de Lara.....	Intendencia de Hacienda de Cuba.....	Madrid.....	46	3	»	»	5	25	5	6	11
112	Ramiro Alvarez Suárez.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Ciudad Real.....	Toledo.....	38	9	20	»	5	24	9	»	»
113	Carlos de Lafuente y Lanchas.....	Dirección general de la Deuda pública.....	Málaga.....	59	7	21	»	5	15	»	5	15
114	Antonio Ullid Ballarín.....	Investigación de Hacienda.....	Huesca.....	54	7	28	»	5	8	10	1	10
115	Leopoldo de Castro y López.....	Administración de Propiedades de Avila.....	Badajoz.....	58	9	»	»	5	5	19	11	18
116	Vicente Navarro Reverter y Gomis.....	Subsecretaría.....	Madrid.....	36	2	6	»	4	7	4	7	»
117	Manuel Padín Alvarez.....	Administrador subalterno de Hacienda.....	Pontevedra.....	40	1	29	»	3	19	1	4	16
118	Manuel María Cardús y Arrieta.....	Administrador subalterno de Hacienda.....	Vizcaya.....	43	4	6	»	2	28	24	8	12
119	Jerónimo del Río y Falcón.....	Administración de Hacienda de Canarias.....	Canarias.....	44	7	12	»	2	24	22	»	25
120	Alberto Balaguer y Díaz Benito.....	Investigación de Hacienda.....	Madrid.....	55	4	3	»	2	17	18	2	27
121	Jacinto Gil y Ruiz.....	Administrador de Hacienda en Filipinas.....	Santander.....	49	2	»	»	2	10	23	3	19
122	Manuel Alvarez Valle.....	Administración de Hacienda de Palencia.....	Oviedo.....	56	9	12	»	1	28	30	11	3
123	Joaquín Segado y Ochoa.....	Dirección general de la Deuda pública.....	León.....	55	3	14	»	1	12	1	6	»
124	José Monmeneu y López Reinoso.....	Administración de Contribuciones de Toledo.....	Murcia.....	53	6	26	»	1	1	13	9	14
125	Liborio Perrino y Morera.....	Investigación de Hacienda de Valladolid.....	Avila.....	58	5	8	»	»	29	11	1	10
126	Máximo Pérez Tamayo.....	Abogado del Estado en Palencia.....	Burgos.....	49	»	4	»	»	24	3	10	29
127	Julio Blasco Perales.....	Intendencia de Hacienda de Cuba.....	Zaragoza.....	36	3	1	»	»	16	»	»	16
Oficiales de tercera clase.												
ACTIVOS												
1	D. Braulio Ruiz y Ruiz.....	Alcaide de la Aduana de Cádiz.....	Sevilla.....	59	2	10	31	2	28	36	»	3
2	Luis Rodríguez López.....	Depositario pagador de Hacienda de Cuenca.....	Cuenca.....	53	4	12	28	5	11	33	11	7
3	Manuel Vera y Fonseca.....	Inspección provincial de Hacienda de Cádiz.....	Badajoz.....	58	7	11	21	9	12	21	9	12
4	Pablo Torrecilla y Maseras.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	62	11	6	21	2	18	48	2	21
5	Félix González y González.....	Recaudador de la Aduana de Port-Bou.....	Madrid.....	57	1	10	20	3	11	28	5	7
6	Rafael Caverio y Hernando.....	Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	53	3	25	20	1	»	32	2	1
7	Ramón Múgica Acosta.....	Depositario pagador de Hacienda de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	70	6	28	19	6	»	32	3	1
8	Joaquín Vidal Bossio.....	Alcaide de la Aduana de Alicante.....	Alicante.....	55	11	22	19	4	3	34	2	4
9	Dionisio Bellestar y Beranguer.....	Intervención central.....	Huesca.....	55	2	22	19	»	20	35	1	9
10	Carlos Vera Díaz Arguilles.....	Depositario pagador de Hacienda de Segovia.....	Madrid.....	45	4	27	18	2	21	25	8	24
11	Luis Valdés y Vilches.....	Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	58	8	24	18	2	10	29	1	17
12	Alejandro Iriarte y Olana.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	51	4	29	17	8	22	31	1	21
13	Federico Delgado Coto.....	Depositario pagador de Hacienda de Huelva.....	Huelva.....	43	»	20	17	7	18	29	1	19
14	José Basanta Santomé.....	Depositario pagador de Hacienda de Lugo.....	Lugo.....	48	10	27	17	3	»	20	1	24
15	Gregorio García Barrero.....	Inspección provincial de Hacienda de Alicante.....	Madrid.....	49	9	1	16	11	24	31	7	29
16	Rafael Sáenz de Tejada.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Córdoba.....	40	1	25	16	5	21	24	»	4
17	Aníbal Mazorra Ortiz.....	Depositario pagador de Hacienda de Santander.....	Santander.....	44	8	20	16	1	14	16	1	14
18	Fernando Francisco Arbizu y Mena.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	53	1	11	16	»	20	16	11	19
19	Juan Francisco Picatoste.....	Depositario pagador de Hacienda de Salamanca.....	Zaragoza.....	58	2	11	15	10	7	32	5	10
20	Eduardo Clavijo Alcovilla.....	Inspección provincial de Hacienda de Madrid.....	Burgos.....	52	10	17	15	6	17	23	1	29
21	Manuel García Hevia.....	Ordenación de pagos de Hacienda.....	León.....	63	»	26	15	6	»	36	3	5
22	Román García Barrios.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de León.....	Zamora.....	62	10	»	15	5	23	23	5	9
23	José Sánchez Barrera.....	Dirección general del Tesoro público.....	Teruel.....	65	8	19	15	5	20	31	6	15
24	Angel González y Rodríguez.....	Intervención central.....	Madrid.....	51	10	»	15	5	19	34	8	14
25	Natalio González Muro.....	Dirección general del Tesoro público.....	Avila.....	52	»	29	15	5	19	30	11	24
26	Isaac Villanueva y Pou.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Coruña.....	68	1	11	15	5	16	28	9	29
27	Andrés de Lecea y García.....	Inspección provincial de Hacienda de la Coruña.....	Segovia.....	53	6	22	15	4	12	23	2	19
28	Eustasio de Miguel Samaniego.....	Administración de Hacienda de Murcia.....	Logroño.....	55	9	4	14	11	17	16	7	10
29	Enrique Oltra Sáez.....	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Toledo.....	60	5	5	14	11	10	23	»	24
30	Luis Díaz Bellini.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona.....	Madrid.....	46	1	21	14	11	7	26	8	19
31	Joaquín Poggio y Lugo.....	Depositario pagador de Hacienda de Canarias.....	Canarias.....	74	4	11	14	11	5	25	7	12
32	Ildefonso Aguado y Garrido.....	Intervención de Hacienda de Avila.....	Toledo.....	52	11	7	14	10	14	29	7	14
33	Mariano Claver Pérez.....	Administración de Hacienda de Zaragoza.....	Huesca.....	44	5	28	14	9	6	15	9	7
34	Juan Blanco Villanueva.....	Intervención de Hacienda de Santander.....	Burgos.....	46	9	23	14	8	»	27	»	»
35	Alfonso Quereizaeta y González.....	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	Orense.....	60	9	23	14	7	5	16	3	2
36	Alvaro Undabertía.....	Tesorería de Hacienda de Albacete.....	Coruña.....	60	6	7	14	5	1	23	8	8
37	Juan de la Cruz Amor.....	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.....	Zaragoza.....	75	1	7	14	4	15	24	2	8
38	Angel Cenjor y Cano.....	Intervención de Hacienda de Murcia.....	Ciudad Real.....	50	9	7	14	3	1	23	11	22
39	Cirilo Alonso Tobes.....	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Burgos.....	62	3	22	14	2	28	32	11	21
40	Juan Antonio Galvarriato.....	Inspección provincial de Hacienda de Madrid.....	Santander.....	40	6	9	14	»	28	15	»	1
41	Eliás Gutiérrez del Olmo de los Ríos.....	Intervención de Hacienda de Palencia.....	Santander.....	48	5	10	13	11	7	27	8	7
42	Baldomero López Cereceda.....	Depositario pagador de Hacienda de Alava.....	Burgos.....	49	»	»	13	9	»	29	»	28
43	Salvador Rodríguez de León.....	Alcaide de la Aduana de Port-Bou.....	Granada.....	41	4	7	13	8	2	13	8	2
44	Antonio Pillat y Amo.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	Huesca.....	40	8	»	13	7	15	22	1	9
45	Aniceto Molina y Hernández.....	Administración de Hacienda de Málaga.....	Murcia.....	63	9	25	13	5	19	30	9	4
46	Román Jiménez Blasco.....	Administración de Hacienda de Huelva.....	Zaragoza.....	40	2	8	13	3	13	14	2	9
47	Leopoldo de Castro y López.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	Badajoz.....	58	9	»	13	3	6	19	11	18
48	Benito Pla y Frige.....	Administración de Hacienda de Santander.....	Coruña.....	59	10	26	13	3	»	34	»	12
49	Eduardo Ramírez Noguera.....	Intervención de Hacienda de Lérida.....	Murcia.....	61	4	16	13	»	10	37	4	»
50	Francisco Gómez Quintero Giráldez.....	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.....	Sevilla.....	39	9	»	13	»	3	19	5	3
51	Cándido Luis Caballero y González.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	Madrid.....	37	9	12	12	11	22	17	5	21
52	Manuel Alvarez Valle.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Avila.....	Oviedo.....	56	9	12	12	11	14	30	11	3
53	Esteban Martínez Mellado.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	Almería.....	64	6	»	12	16	6	20	6	5
54	Bartolomé del Cerro y Llorente.....	Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	Córdoba.....	45	6	9	12	8	24	24	9	1
55	Federico Guillermo Aguilar y García de la Mata.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Segovia.....	Huelva.....	54	10	21	12	8	12	21	1	25
56	Joaquín Moro Rincón.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	Salamanca.....	55	8	19	12	8	6	34	4	24
57	Francisco García Carrasco y García Carrasco.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	Cáceres.....	47	6	24	12	8	»	27	8	8
58	Casto Richard y López.....	Alcaide de la Aduana de la Coruña.....	Cuenca.....	61	4	3	12	7	24	25	10	2
59	José María Sedeño de Poveda y Esquivias.....	Depositario pagador de Hacienda de Jaén.....	Ciudad Real.....	72	»	25	12	7	16	23	10	11
60	Manuel Alba Salcedo.....	Inspección provincial de Hacienda de Granada.....	Cádiz.....	63	8	6	12	7	5	27	4	8
61	Antonio Herrero y García.....	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	Almería.....	63	7	25	12	5	»	35	6	17
62	José María Carrera y Caparrós.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Alicante.....	48	3	11	12	5	»	31	10	29
63	Joaquín Pavia y Sanz de Andino.....	Inspección provincial de Hacienda de Gerona.....	Murcia.....	52	»	6	12	4	12	31	3	7
64	José Seirietz y Vázquez.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	36	7	24	12	2	9	19	11	29
65	Adolfo Ruiz Pérez.....	Administración de Hacienda de Tarragona.....	Chile.....	46	3	19	12	1	14	24	8	15
66	Antonio Zapater y Pérez.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Alicante.....	35	5	1	12	»	27	17	2	21
67	Jaime Sancho Cañellas.....	Inspección provincial de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	60	2	»	12	»	24	32	7	1
68	Manuel Fernández de los Ronderos y García.....	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Segovia.....	43	9	20	12	»	»	28	3	21
69	Mariano Estévez Azenjo.....	Intervención de Hacienda de Castellón.....	Avila.....	54	2	9	11	11	23	33	4	18
70	César Arribas y Zofío.....	Depositario pagador de Hacienda de Tarragona.....	Guadalajara.....	52	10	25	11	11	15	34	4	17
71	Emilio Gómez Moreno.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	Madrid.....	44	»	29	11	10	29	24	9	14
72	Pablo Comas Mata.....	Administración de Hacienda de Alicante.....	Toledo.....	63	11	5	11	9	19	23	6	21
73	Félix Cors y Fernández.....	Sección de Contabilidad de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Oviedo.....	41	3	3	11	7	»	20	11	29
74	Teribio Rodríguez Corradera.....	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo.....	Avila.....	52	8	15	11	6	20	29	8	11

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de expediente	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
75	D. Luciano de Arredondo y López Manzanar.	Intervención de Hacienda de Orense.	Valladolid.	50	10	16	11	6	18	28	3	1
76	Juan de Meer y Rameau.	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	Madrid.	49	2	18	11	6	18	28	3	6
77	Tomás Alcoverro y Font.	Administración de Hacienda de Barcelona.	Tarragona.	41	2	18	11	6	6	22	8	20
78	Joaquín Iglesias Elvira.	Administración de Hacienda de Zamora.	Salamanca.	56	3	13	11	6	33	8	3	
79	Enrique Villacampa y Mazán.	Intervención de Hacienda de Almería.	Granada.	43	3	7	11	5	10	22	7	8
80	Gregorio Fernández de Córdoba y Palomares.	Inspección provincial de Hacienda de Málaga.	Granada.	36	8	15	11	3	24	11	3	24
81	Manuel Astray González.	Tesorería de Hacienda de Oviedo.	Coruña.	40	7	7	11	3	5	11	3	5
82	Alfredo Crozat Abad.	Registro fiscal de la propiedad de Valencia.	Alicante.	62	9	27	11	2	28	11	2	28
83	Jacinto Cortellini y Díaz del Alcázar.	Intervención central.	Cádiz.	47	6	14	11	2	26	30	6	14
84	Cristóbal Piñana.	Dirección general del Tesoro público.	Madrid.	36	11	1	11	2	16	16	3	13
85	Cristóbal de León y López.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Navarra.	Málaga.	64	4	15	11	1	26	31	3	29
86	Eduardo del Pozo y Martínez.	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	Madrid.	47	2	5	11	26	25	6	29	
87	Alfredo Miguel Ruiz.	Encargado del Negociado de la Renta del alcohol de León.	Madrid.	47	2	5	11	26	25	6	29	
88	Adolfo Molina Díez.	Administración de Hacienda de Guadalajara.	Toledo.	43	3	16	11	22	20	8	14	
89	Tirso Camacho y Martínez Carrasco.	Inspección provincial de Hacienda de Murcia.	Palencia.	51	10	1	11	9	29	8	3	
90	José Morlins y Galcerán.	Depositario pagador de Hacienda de Lérida.	Albacete.	37	11	3	11	8	11	8	8	
91	Pedro Ventura Martínez.	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo.	Lérida.	37	2	7	10	11	24	18	9	18
92	Luis Irazo y Cistué.	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo.	Badajoz.	67	5	17	10	11	3	16	3	3
93	Nicolás Buenaventura Artiles y Ortega.	Intervención general de la Administración del Estado.	Sevilla.	62	6	10	10	11	2	30	4	11
94	Ramón Cros y Torrontegui.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Canarias.	52	5	17	10	10	26	21	2	24
95	Gustavo Ibarra Lucía.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid.	34	7	11	10	10	21	17	6	14
96	Anselmo Rodríguez de Rada.	Depositario pagador de Hacienda de Soria.	Soria.	43	5	22	10	9	15	18	4	14
97	Manuel Rovira Candel.	Administración de Hacienda de Segovia.	Madrid.	64	27	10	9	1	22	1	12	
98	Manuel García Gilabert.	Dirección general del Tesoro público.	Alicante.	45	3	18	10	9	32	6	23	
99	Ildefonso Monmeneu.	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	Alicante.	55	10	9	9	26	4	10		
100	Lorenzo Sandoval.	Tesorería de Hacienda de Jaén.	Murcia.	41	11	8	10	8	16	8	3	
101	Marcelo Alonso y Alonso.	Intervención de Hacienda de Jaén.	Málaga.	35	8	10	8	10	8	8	3	
102	Teófilo Martínez Mingo.	Encargado del Negociado de la Renta del alcohol de Ciudad Real.	Valladolid.	55	12	14	10	7	21	19	9	9
103	Alejandro Álvarez Palomar.	Tesorería de Hacienda de Gerona.	Burgos.	57	5	7	10	7	17	19	11	11
104	Eduardo Rey Quintero.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Guadalajara.	Madrid.	39	4	9	10	7	3	19	9	13
105	José María Blanco y Martínez.	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla.	Cádiz.	55	8	14	10	7	35	8	16	
106	Cristino Fayos Ponce.	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.	Madrid.	46	11	2	10	7	25	11	12	
107	Pablo Espinosa y Cabezon.	Administración de Hacienda de Córdoba.	Huelva.	44	1	6	10	6	26	18	8	29
108	Constantino Durán Garrido.	Tesorería de Hacienda de Valladolid.	Logroño.	61	6	4	10	6	25	5	12	
109	Antonio Robles y Ortega.	Intervención de Hacienda de Santander.	Cuenca.	48	11	29	10	5	29	13	8	9
110	Fernando Cos-Gayón y Gómez.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Granada.	61	11	25	10	5	18	42	4	4
111	Juan Navarro Zúñiga.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Cuenca.	Madrid.	38	9	4	10	5	7	19	2	25
112	Vicente Otero y Hernando.	Tesorería de Hacienda de Valencia.	Alicante.	53	10	23	10	4	27	31	4	19
113	José Guerra Bernardo.	Intervención de Hacienda de Málaga.	Sevilla.	59	4	2	10	4	15	22	1	12
114	Luis Revest y Castillo.	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca.	Zamora.	38	4	2	10	4	14	17	4	14
115	Amalio Gutiérrez de la Vega y D'Elpas.	Administración de Hacienda de Castellón.	Valencia.	48	1	7	10	4	12	23	9	7
116	José Sánchez y Rodríguez.	Inspección provincial de Hacienda de Burgos.	Madrid.	44	2	6	10	2	19	15	10	16
117	Domingo Herrero Molina.	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla.	Avila.	40	9	16	10	2	10	10	2	10
118	Luis Peiro y Zafra.	Subsecretaría.	Coruña.	45	4	27	10	1	22	19	4	5
119	Francisco Marín y Beltrán de Lis.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid.	37	4	12	10	1	21	20	3	7
120	Daniel Calero Ortega.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid.	33	8	11	10	1	19	12	9	13
121	Carlos Dale y García.	Tesorería de Hacienda de Madrid.	Ciudad Real.	46	8	12	10	1	18	25	9	27
122	Carlos Díaz Muñoz.	Administración de Hacienda de Madrid.	Madrid.	42	4	13	10	1	18	23	9	21
123	Trinidad Modesto Fernández Iglesias.	Intervención de Hacienda de Albacete.	Murcia.	39	1	27	10	1	9	21	10	3
124	Victoriano Fernández y Alvarez.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Huesca.	Oviedo.	41	1	27	10	1	5	17	5	21
125	Lorenzo Galiana Fernández.	Tesorería de Hacienda de Palencia.	Oviedo.	43	11	4	10	27	16	26	7	22
126	Galo Pintado Jordán.	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.	Murcia.	48	2	10	10	20	27	7	22	
127	Juan Cavanillas y Arrazola.	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	Logroño.	61	2	14	10	20	22	3		
128	Benito Sanz y Adrados.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	36	5	7	10	18	12	3		
129	Manuel Lassaletta y Barceló.	Administración de Hacienda de Lérida.	Madrid.	53	3	3	10	16	26	10	5	
130	José Armengol y Marroquín.	Inspección provincial de Hacienda de Alicante.	Baleares.	46	2	2	10	9	16	7	26	
131	Anselmo Fernández y Pantoja.	Administración de Hacienda de Baleares.	Madrid.	64	9	15	10	7	19	6	22	
132	Julio de Soria y Chamorro.	Alcaide de la Aduana de Sevilla.	Sevilla.	37	6	10	10	5	19	10	24	
133	Carlos Abizonda Viñuales.	Intervención de Hacienda de Soria.	Murcia.	38	2	8	10	4	16	8	16	
134	Luis Díez Pérez.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Teruel.	Huesca.	61	1	28	9	11	25	5	6	
135	Ramiro Navarro Gutiérrez.	Intervención de Hacienda de Vizcaya.	Valladolid.	35	9	9	11	14	9	11	14	
136	Pablo Félix de Vargas.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	52	10	4	9	11	10	21	2	4
137	José López Castaños.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Valladolid.	45	10	9	9	11	1	16	4	11
138	Joaquín Muñoz y Carro.	Intervención de Hacienda de Baleares.	Alicante.	66	4	5	9	10	20	28	9	5
139	Gabriel de la Cámara y Baquero.	Administración de Hacienda de Málaga.	Lugo.	49	6	5	9	10	17	27	10	29
140	Rafael Antonio de Alcocer y Garrido.	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Cuenca.	61	9	14	9	10	13	37	9	18
141	Tomás Herrera y Duque.	Intervención de Hacienda de Valencia.	Málaga.	43	7	17	9	10	11	23	10	18
142	Isidoro Martín Rivero.	Intervención de Hacienda de Jaén.	Huelva.	47	3	13	9	9	26	19	6	18
143	Juan Diego Ferns y Carreras.	Intervención de Hacienda de Albacete.	Toledo.	43	8	28	9	9	20	16	3	11
144	Horacio Caballero y Carranza.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Sevilla.	31	8	14	9	8	13	3	16	
145	Juan Bautista Retamero y Nieto.	Guardaalmacén de la Aduana de Cádiz.	Granada.	64	3	25	9	7	25	25	2	29
146	Victor González Pintos.	Intervención de Hacienda de Málaga.	Granada.	63	7	24	9	7	9	25	2	14
147	José Sanz Velasco.	Depositario pagador de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	43	7	14	9	7	7	19	7	20
148	Antonio Amor Jurado.	Administración de Hacienda de Jaén.	Sevilla.	46	9	13	9	7	7	16	5	20
149	José Sisto y Rodrigo Vallabriga.	Inspección provincial de Hacienda de Granada.	Madrid.	68	2	13	9	6	26	14	2	13
150	Francisco Fabra y Ledesma.	Intervención de Hacienda de Tarragona.	Madrid.	45	2	13	9	6	3	16	3	8
151	Enrique del Pino de la Cruz.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	41	9	11	9	6	16	8	20	
152	Enrique García Montero.	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.	Málaga.	53	7	25	9	5	11	34	10	16
153	Evaristo García y F. de Reina.	Inspección provincial de Hacienda de Madrid.	Madrid.	34	5	15	9	5	10	1	15	
154	Julio Rodríguez Marquina.	Inspección provincial de Hacienda de Valencia.	Málaga.	41	2	17	9	3	20	14	9	20
155	Enrique Vázquez Jiménez.	Depositario pagador de Hacienda de Orense.	Orense.	46	5	24	9	2	11	12	3	4
156	Rafael Morales López Higuera.	Intervención de Hacienda de la Coruña.	Almería.	61	8	1	9	2	10	26	1	3
157	Antonio López Ruiz.	Dirección general del Tesoro público.	Madrid.	33	5	7	9	2	4	9	2	5
158	Joaquín Mendizábal y García.	Inspección provincial de Hacienda de Murcia.	Almería.	55	4	1	9	2	4	9	2	4
159	Manuel María Cardús y Arrieta.	Inspección provincial de Hacienda de Logroño.	Madrid.	37	2	2	9	2	16	7	23	
160	Jaime Muñoz Burbano.	Inspección provincial de Hacienda de Madrid.	Vizcaya.	43	4	6	9	1	28	24	8	12
161	Francisco Javier de Rojas Ramírez.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Soria.	Zaragoza.	56	7	9	9	1	21	32	11	1
162	Juan Solís y Berdolo.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Salamanca.	Jaén.	34	7	17	9	1	10	9	5	22
163	Luis Garcés de Marcilla.	Inspección provincial de Hacienda de Valencia.	Jaén.	46	2	26	9	1	9	15	6	2
164	Manuel Villar y Bermejo.	Intervención de Hacienda de Toledo.	Barcelona.	49	2	28	9	1	31	1	18	
165	Cesáreo Ulloa y Araujo.	Depositario pagador de Hacienda de Ciudad Real.	Ciudad Real.	45	3	27	9	28	26	3	19	
166	José de Gavilán y Díaz.	Administración de Hacienda de Badajoz.	Orense.	41	3	21	9	14	15	10	12	
167	Fermin Alday y Olazagoitia.	Dirección general del Tesoro público.	Madrid.	32	7	29	8	11	3	8	11	3
168	Manuel Jiménez Martín.	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.	Madrid.	52	5	23	8	10	22	29	3	17
169	José Moñino y Anta.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Canarias.	Granada.	39	6	24	8	10	8	10	3	3
170	Manuel de Castro y Tiedra.	Tesorería de Hacienda de Segovia.	Madrid.	37	4	28	8	9	26	16	2	22
171	José Martínez Lomas.	Administración de Hacienda de Sevilla.	Granada.	35	5	20	8	9	25	14	7	26
172	Lorenzo Parat y Guasp.	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	32	1	28	8	9	12	8	9	12
173	Bonifacio de Quevedo y García Salazar.	Sección central del Catastro y Registros fiscales (Subsecretaría).	Madrid.	28	6	12	8	9	11	10	3	4
174	Aquilino Lois Barros.	Tesorería de Hacienda de Logroño.	Burgos.	61	7	16	8	9	8	23	5	27
175	Antonio Gómez Méndez.	Intervención de Hacienda de la Coruña.	Pontevedra.	32	11	24	8	9	3	8	9	3
176	Amado Lasarte y Navarro.	Tesorería de Hacienda de Zamora.	Oviedo.	44	4	2	8	8	15	16	3	10
		Depositario pagador de Hacienda de Teruel.	Teruel.	53	8	27	8	7	17	14	9	

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Diciembre último por Corporaciones de Beneficencia ó Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

Número	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA	Número	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA
PRIMERA EPOCA							
15	Colegio de Santo Tomás de Villanueva.....	Valencia.....	4 Diciembre 1907.	1.144	Beneficencia de Hervás.....	Cáceres.....	28 Diciembre 1907.
REMANENTES							
BENEFICENCIA							
1.099	Hospital de Olivares de Júcar.....	Cuenca.....	2 Diciembre 1907.	1.145	Hospital de Gaviria.....	Guipúzcoa.....	28 idem.
1.100	Beneficencia de Banabarre.....	Huesca.....	3 idem.	1.146	Idem de San Agustín.....	Teruel.....	28 idem.
1.101	Capellania de Diego Sánchez Hidalgo en Hervás.....	Cáceres.....	3 idem.	1.147	Patronato de Alonso Pérez de Guzmán el Bueno en Sanlúcar.....	Cádiz.....	28 idem.
1.102	Idem de los Mercados en idem.....	Idem.....	3 idem.	1.148	Hospital de Balaguer.....	Lérida.....	30 idem.
1.103	Idem de Lucía de los Yelves en idem.....	Idem.....	3 idem.	1.149	Memoria de pobres de Copernal.....	Guadalajara.....	30 idem.
1.104	Idem de Gabriel Ruiz en idem.....	Idem.....	3 idem.	1.150	Hospital de Santa María de Alfaro.....	Logroño.....	30 idem.
1.105	Obra pía de huérfanas de Canales de la Sierra.....	Logroño.....	5 idem.	1.151	Idem de Bañares.....	Idem.....	31 idem.
1.106	Beneficencia de Alcalá del Valle.....	Cádiz.....	7 idem.	1.152	Memoria de Juan Zurita en Copernal.....	Guadalajara.....	31 idem.
1.107	Hospital de pobres de Chamartín.....	Ávila.....	7 idem.	1.153	Pobres presos de las cárceles de Serranos.....	Valencia.....	31 idem.
1.108	Obra pía y Hospital de pobres de Donjimeno.....	Idem.....	7 idem.	1.154	Asociación de pobres presos.....	Idem.....	31 idem.
1.109	Beneficencia de Villademiro.....	Burgos.....	9 idem.	1.155	Obra pía de Carranza.....	Vizcaya.....	31 idem.
1.110	Hospital de Valgañón.....	Logroño.....	10 idem.	1.156	Hospital de Vergara.....	Logroño.....	31 idem.
1.111	Idem de Cuerva.....	Toledo.....	10 idem.	INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.112	Idem de Calaf.....	Barcelona.....	12 idem.	370	Escuela de Arraya.....	Burgos.....	2 Diciembre 1907.
1.113	Memoria de Alfonso Alcocer en Taragudo.....	Guadalajara.....	13 idem.	371	Magisterio de Tremp.....	Lérida.....	3 idem.
1.114	Hospital de San Lázaro en San Vicente de la Barquera.....	Santander.....	14 idem.	372	Colegio de Nuestra Señora de la Vega.....	Salamanca.....	3 idem.
1.115	Capellania de Andrés Narvaiz en Legazpia.....	Guipúzcoa.....	14 idem.	373	Instrucción pública de Murugarren.....	Navarra.....	4 idem.
1.116	Idem de Andrés Elorza en idem.....	Idem.....	14 idem.	374	Preceptoria de Instrucción pública de Canales de la Sierra.....	Logroño.....	5 idem.
1.117	Idem de Andrés Ignacio, Nicolasa Vicuña y Francisca Antonia Esciza en idem.....	Idem.....	14 idem.	375	Instrucción pública de Villademiro.....	Burgos.....	9 idem.
1.118	Idem de Juan Ledrón de Aguirre en idem.....	Idem.....	14 idem.	376	Idem id. de Alcalá del Valle.....	Cádiz.....	9 idem.
1.119	Idem de Juan de Gorosabel en idem.....	Idem.....	14 idem.	377	Escuela de San Lorenzo de Belesar.....	Pontevedra.....	9 idem.
1.120	Idem de Pedro Necolalde en idem.....	Idem.....	14 idem.	378	Escuela de instrucción primaria de Terque.....	Almería.....	10 idem.
1.121	Hospital de idem.....	Idem.....	14 idem.	379	Magisterio de Aguilar de Mantuenga.....	Soria.....	13 idem.
1.122	Convento de Carmelitas.....	Soria.....	16 idem.	380	Casa de Enseñanza.....	Valencia.....	13 idem.
1.123	Hospital de Misericordia de Puebla de Guzmán.....	Huelva.....	17 idem.	381	Colegio de Santa María de los Angeles.....	Salamanca.....	13 idem.
1.124	Beneficencia de San Millán de los Caballeros.....	León.....	17 idem.	382	Idem de Santa María Magdalena.....	Idem.....	13 idem.
1.125	Hospital de San Antonio de los Peregrinos.....	Segovia.....	17 idem.	383	Idem de San Pelayo.....	Idem.....	13 idem.
1.126	Caserío de Arizmendi en Vergara.....	Guipúzcoa.....	18 idem.	384	Idem de San Ildefonso.....	Idem.....	13 idem.
1.127	Cabildo de la parroquia de Santa María en Vergara.....	Idem.....	18 idem.	385	Idem de Concepción para huérfanos.....	Idem.....	13 idem.
1.128	Hermanidad de Caridad de San Fernando.....	Cádiz.....	19 idem.	386	Idem de Científico.....	Idem.....	13 idem.
1.129	Hospital de San Pablo en San Lázaro de Monzón.....	Lugo.....	19 idem.	387	Idem de Concepción para Teólogos.....	Idem.....	13 idem.
1.130	Idem de mujeres de San Pedro en Sanlúcar.....	Cádiz.....	21 idem.	388	Idem Mayor de San Bartolomé.....	Idem.....	13 idem.
1.131	Fundación de Pedro de Peñalosa en idem.....	Idem.....	21 idem.	389	Idem id. de Santiago el Zebedeo.....	Idem.....	13 idem.
1.132	Hospital de la Misericordia de San Vicente de la Barquera.....	Santander.....	21 idem.	390	Idem id. de San Salvador.....	Idem.....	13 idem.
1.133	Idem de Brea.....	Madrid.....	21 idem.	391	Idem id. de Santiago Apóstol.....	Idem.....	13 idem.
1.134	Idem de los Dolores en Santa Cruz de la Palma.....	Canarias.....	26 idem.	392	Memoria de Vallejo.....	Idem.....	13 idem.
1.135	Idem de hombres de Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	26 idem.	393	Colegio Menor de las Doncellas.....	Idem.....	13 idem.
1.136	Idem de la Caridad de idem.....	Idem.....	26 idem.	394	Idem id. de Santa María y Todos los Santos.....	Idem.....	13 idem.
1.137	Idem municipal de Adzaneta.....	Castellón.....	26 idem.	395	Idem id. de Trilingüis.....	Idem.....	13 idem.
1.138	Idem de Santiago en Frómista.....	Palencia.....	27 idem.	396	Idem id. de San Millán.....	Idem.....	13 idem.
1.139	Idem de Villalengua.....	Zaragoza.....	28 idem.	397	Idem id. de San Pedro y San Pablo.....	Idem.....	13 idem.
1.140	Beneficencia de idem.....	Idem.....	28 idem.	398	Idem id. de Santa Cruz de Cañizares.....	Idem.....	13 idem.
1.141	Hospital de Valdeolivos.....	Cuenca.....	28 idem.	399	Idem id. de Santa Cruz de San Adrián.....	Idem.....	13 idem.
1.142	Beneficencia de idem.....	Idem.....	28 idem.	400	Memoria de Uriarte.....	Idem.....	13 idem.
1.143	Hospital de Pla de Cabra.....	Tarragona.....	28 idem.	401	Instrucción pública de Castillo de la Reina.....	Burgos.....	17 idem.

Madrid 11 de Enero de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos con esta fecha á favor de los individuos que á continuación se expresan en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.

Isidro Pérez Biurrun, Escribiente y Conservador del material de la Escuela de Industrias de Santander.
Baldomero Alvarez Fernández, Batel de la idem id. de id.
Juan de la Torre Sánchez, Mozo de la idem id. de id.
Teodoro Bajo Gallego, Mozo de la idem id. de id.
Antonio Cubertoret Recuenco, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Granada

Madrid 20 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Madrid cinco plazas de Ayudante repetidor (Sección técnica), dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 1.000 pesetas, ó sean 750 de entrada y 250 por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las asignaturas de Aritmética y Geometría y de Física y Química, y sólo podrán tomar parte en los mismos los Ayudantes meritorios nombrados con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1900, según previene el art. 35 del Reglamento de 6 de Agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Madrid cinco plazas de Ayudante re-

petidor (Sección técnica), dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 1.000 pesetas, ó sean 750 de entrada y 250 por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las asignaturas de Aritmética y Geometría y de Física y Química.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Circulares.

El Real decreto del 17 del corriente, publicado en la GACETA del 18, impone á los Catedráticos, Profesores y Maestros el deber de residencia en las poblaciones donde deben prestar sus servicios como tales, limitando la concesión de licencias y comisiones, declarando caducadas las que no estuviesen comprendidas en los casos expresa y especialmente exceptuados, y aplicando la oportuna sanción al incumplimiento de aquel deber primordial, condición inexcusable para el buen funcionamiento de la enseñanza.

Llamo muy especialmente la atención de V. S. sobre el cumplimiento estricto del citado Real decreto, porque los abusos y corruptelas que le han motivado exigen que las Autoridades académicas procedan con toda actividad y energía, remitiendo al efecto un estado de todos aquellos que no se hayan reintegrado á sus puestos antes del 7 del próximo mes de Febrero para proceder á lo que haya lugar, estado que elevará V. S. á esta Superioridad en el más breve plazo posible, en vista de las certificaciones ó informaciones que reclamará V. S. de los Decanos, Directores y Jefes de esta

establecimientos docentes, los cuales han de remitirlas por conducto de V. S. y bajo su responsabilidad.

Madrid 21 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de.....

El Real decreto de 17 del corriente, publicado en la GACETA del 18, impone á los Maestros el deber de residencia en las poblaciones donde deben prestar sus servicios como tales, limitando la concesión de licencias y comisiones, declarando caducadas las que no estuviesen comprendidas en los casos expresa y especialmente exceptuados, y aplicando la oportuna sanción al incumplimiento de aquel deber primordial, condición inexcusable para el buen funcionamiento de la enseñanza.

Llamo muy especialmente la atención de V. S. sobre el cumplimiento estricto del citado Real decreto, porque los abusos y corruptelas que le han motivado exigen que las Autoridades gubernativas procedan con toda actividad y energía, remitiendo al efecto un estado de todos aquellos que no se hayan reintegrado á sus puestos antes del 7 del próximo mes de Febrero para proceder á lo que haya lugar, estado que elevará V. S. á esta Superioridad en el más breve plazo posible, en vista de las certificaciones ó informaciones que reclamará V. S. de los Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública, los cuales han de remitirlos por conducto de V. S. y bajo su responsabilidad.

Madrid 21 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios bajo las condiciones siguientes:

Uno, de 2.000 pesetas, al autor, español ó hispanoamericano, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos relativos á escritores españoles ó hispanoamericanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro, de 1.500 pesetas, al autor, español ó hispanoamericano, que presente el mayor número y con superior desempeño

Monografías de literatura española ó hispanoamericana, ó sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un Catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto lo consientan. El autor tendrá derecho á 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadrados. Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias, cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premio, por importantes que sean, los trabajos que pueden considerarse como nuevos complementos de otras ya premiadas por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en sus reimpressiones.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 3 de Enero de 1908.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, R. de Hinojosa.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Resultando del acta de recepción provisional que el cilindro compresor de vapor presentado en la provincia de Barcelona por el concesionario D. Guillermo Ringk ha dado las pruebas satisfactorias á que se refiere la base 8.ª del concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar dicha acta y disponer, según la base 17.ª, se sean libradas á cobrar en Barcelona 16.520 pesetas, importe del 80 por 100 del total por que se adjudicó el concurso á dicho Sr. Ringk, según Real orden de 22 de Abril último, y á pagar con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Resultando insuficiente la consignación asignada á la provincia de Cádiz para conservación de las carreteras de la misma, si éstas han de mantenerse en el debido estado de vialidad,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien conceder á la provincia mencionada un aumento de consignación de 50 000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1908, esta Dirección general ha acordado abrir un concurso público entre constructores particulares, Empresas ó Sociedades que, ya por sí ó en sus representantes, tengan legal aptitud para redactar y presentar esta clase de trabajos, á fin de ejecutar por el sistema de hormigón armado las obras de ampliación del puente de Carrizo, en la carretera de tercer orden de Río Negro á la de León á Caboalles.

En este concurso se deja en libertad á los autores para proponer la distribución y sistema que crean preferibles; pero deberán tener en cuenta en su redacción los datos que figuran en el proyecto que para dichas obras redactó en 1905 el Ingeniero D. Bienvenido Oliver, así como los dos proyectos de reforma de las avenidas de dicho puente redactados en 1907 por el Ingeniero D. Federico Jiménez del Hierro, cuyos documentos están en este Ministerio y en el Negociado de Construcción de carreteras á disposición de los concursantes.

Las propuestas para el puente comprenderán la construcción completa del mismo, es decir, el material, su transporte al pie de obra, colocación y montaje, así como las avenidas y sus afirmados.

En la redacción de los proyectos se ajustarán sus autores al formulario vigente para las carreteras, y constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

Los cálculos de resistencia del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en las Instrucciones vigentes para redacción de estos proyectos.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, el día 28 de Marzo próximo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 23 de Marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, acompañados de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la ley, y si así lo juzgare conveniente el concursante, una relación detallada de las obras que haya ejecutado con arreglo al sistema que proponga.

Los particulares ó entidades que acudan á este concurso pueden presentar más de un proyecto si así les conviniere.

Para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5 000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á las disposiciones vigentes.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, sino que serán sometidas á examen de la Superioridad, con los proyectos que les acompañen, durante un plazo que no excederá de cuarenta días, reservándose la misma el derecho á elegir la que estime más conveniente ó á rechazar todas si no las considera aceptables. Entre las proposiciones presentadas podrá también admitirse la que se juzgue más conveniente para introducir en el proyecto algunas modificaciones, siempre que el autor acepte la reforma que se le exija.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público entre constructores que se hallen en posesión de sus derechos civiles ó de Sociedades ó Compañías legalmente constituidas para la ejecución de las obras de ampliación del puente de Carrizo, en la carretera de tercer orden de Río Negro á la de León á Caboalles, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la construcción completa de las obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (Aquí la proposición, en pesetas y céntimos, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso.

1.ª Se abre un concurso, entre particulares, Empresas ó Corporaciones que ya por sí ó en sus representantes tengan legal aptitud para redactar y presentar esta clase de trabajos, para la redacción del proyecto de las obras de ampliación del puente de Carrizo, en la carretera de tercer orden de Río Negro á la de León á Caboalles, provincia de León, por el sistema de hormigón armado.

2.ª Los concursantes podrán elegir libremente el sistema de cimentación, distribución de las luces, la disposición de los tramos que han de constituir la ampliación del puente.

Podrán asimismo adoptar la forma de bóveda ó de tramos rectos, pero con la condición precisa de que el desahue lineal y total obtenido sea de 120 metros.

Por último, podrán los concursantes proponer las rasantes que consideren más convenientes, con la condición de que los arranques de los arcos, si se adopta este sistema, queden por lo menos á la altura de la mayor avenida conocida y que la parte inferior de las vigas rectas, si ésta fuera la solución propuesta, quede á una altura mínima de 60 centímetros sobre dicho nivel de avenidas.

3.ª El ancho del puente será de 5,20 metros entre ejes de barandillas metálicas, de las cuales 4,70 serán para el firme, de 0,20 de espesor en el centro y de 0,10 en los mordientes.

4.ª Se incluirán en los proyectos los pequeños trozos de explanación que sea necesario ejecutar para completar las obras, de manera á restablecer la carretera en toda la longitud hoy interrumpida, á cuyo efecto los concursantes tomarán los datos necesarios de los proyectos ya redactados para estas obras, y si lo creen necesario, en el terreno.

5.ª Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo previsto en las Instrucciones vigentes para redactar estos proyectos.

6.ª Los proyectos se redactarán con arreglo al vigente formulario para los de carreteras, y constarán de Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos.

7.ª En la Memoria se describirá, con toda claridad, las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de éstas, en conjunto y detalle; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajos adoptados para los diferentes materiales que hayan de emplearse en ella y la carga por unidad superficial de cada una de las bases de los apoyos, si los hubiere, en las de sus fundaciones respectivas y en los demás puntos esenciales del puente, y se especificarán las condiciones á que satisfarán aquellos materiales.

8.ª En los planos se representarán todas las distintas partes de la obra en conjunto, empando en los correspondientes dibujos escalas convenientes, y se detallará y acortará cuanto sea necesario para el fácil examen del proyecto y para que la obra pueda ejecutarse en su día sin dudas ni ambigüedades.

9.ª En el pliego de condiciones facultativas se definirá la obra en conjunto, marcando sus dimensiones generales, y en sus diversas partes, fijando las que les correspondan; se expresarán la calidad y condiciones á que deben satisfacer los distintos materiales á emplear; se especificará cuanto se refiere al modo de ejecución de las distintas partes de la obra, y se fijarán de modo preciso las pruebas á que ha de someterse el puente, el orden de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía, durante el cual la reparación y conservación de la obra estará también á cargo del adjudicatario del concurso.

10. El presupuesto se redactará en el necesario detalle, señalándose los precios en pesetas y descomponiendo los que se adopten para las diferentes unidades de obra, de modo tal que puedan formarse fácilmente las certificaciones mensuales correspondientes á los distintos estados de adelanto de la obra, y valorarse, en caso de rescisión, la que hasta ese momento se hubiere ejecutado; detallando separadamente todos los elementos á que la ornamentación se refiere. En los precios de las distintas unidades de obra estarán comprendidos los derechos de todas clases, los de patentes, si los hubiere, los valores de los materiales necesarios para obtener aquella, los costes de sus transportes, empleo en obra, montaje y pintura donde ésta sea precisa, y, en fin, todos los demás gastos necesarios para dejar las correspondientes unidades de obra completamente terminadas con arreglo á las prevenciones fijadas para ésta en el pliego de condiciones facultativas relativas al proyecto de que se trata y para conservarlas y repararlas durante el plazo de garantía.

11. Los concursantes se comprometerán á entregar el puente en sus avenidas de enlace completamente terminado, y á ejecutar la totalidad de la expresada obra con sujeción estricta á las condiciones de este concurso y al proyecto que cada uno presente en la proposición.

12. La liquidación de la parte de obra situada fuera de cimientos se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta parte de la obra, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrato, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten, y que

podrán depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesario introducir al tiempo de la ejecución.

13. Los proyectos deberán redactarse en español, y las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

14. El Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, y los demás que considere necesarios, adjudicará con entera libertad la construcción de la obra á que se refieren las presentes bases al concursante cuya proposición estime más conveniente y por el importe consignado en ésta, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita en ningún caso reclamación alguna de los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas, y reservándose también el derecho de proponer á cualquiera de los concursantes las modificaciones de su proyecto que crea oportuna la Administración. El concursante no está obligado á aceptar estas modificaciones.

15. El concursante á cuyo favor se haga la adjudicación de la obra quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial del Ministerio de Fomento, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA la adjudicación del concurso.

16. Antes del otorgamiento de la escritura á que se hace referencia en la base anterior, consignará el adjudicatario, como fianza definitiva del concurso, en metálico ó en efectos de la Deuda pública á los tipos asignados por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de la obra fijado en la proposición presentada.

17. Si transcurriese el plazo señalado en la base 16 sin haberse hecho efectiva la fianza y sin haberse otorgado la escritura de que trata la base 15, se entenderá que el concursante cuya proposición ha sido aceptada renuncia á la adjudicación hecha á su favor, perdiendo la fianza provisional; quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso.

El proyecto correspondiente quedará de propiedad del Estado.

18. Firmada la escritura, se devolverá á los demás concursantes los respectivos proyectos y las fianzas que les correspondan.

19. El adjudicatario dará principio á las obras dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contando desde la fecha de la adjudicación; debiendo comunicar á la Administración la fecha precisa en que ha de comenzar los trabajos en el emplazamiento del puente.

20. Los materiales que se conduzcan al pie de obra no podrán emplearse en ésta sin previo examen hecho por el Ingeniero encargado de la inspección, el que exigirá que sean de la calidad fijada para ellos en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

El adjudicatario construirá en las inmediaciones de la obra un almacén, donde se depositarán y examinarán los materiales, y la entrada y salida de éstos será intervenida por el Ingeniero encargado.

21. La Administración podrá verificar en sus laboratorios los ensayos que estimen necesarios en cada partida de materiales que vayan conduciendo con destino á la obra, á fin de que puedan convencerse de que llenan las condiciones prescritas.

Si las pruebas dieran buen resultado, se hará pasar la partida correspondiente á las muestras ensayadas al almacén á que hace referencia la base 20, y en caso contrario se desechará por completo, señalándose de modo conveniente y fijo las diversas piezas que la constituyan, y se exigirá al adjudicatario ó á su representante que la aleje de la obra en el plazo mínimo que se cite.

22. La ejecución de las mezclas, así como la ejecución de la obra en todas sus distintas partes, se harán bajo la inspección del personal de Obras públicas de la provincia de Madrid, el que cuidará del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

23. Las cuestiones que se susciten por la ejecución de las obras, en el caso de que disfruten de patentes los sistemas de construcción que en ellas se empleen, serán de cuenta y riesgo del adjudicatario; no admitiendo la Administración responsabilidad alguna por tal concepto.

24. Los accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de las obras serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario de ésta, el que queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo á los obreros.

25. Se abonará al adjudicatario, mediante certificaciones mensuales, el importe de la obra que vaya ejecutando, aplicándose para obtener las valoraciones relativas á aquéllas los precios de los cuadros correspondientes del presupuesto, según las mediciones directas que han de practicarse al efecto. Estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo el Ingeniero encargado dejar de certificar hasta el 20 por 100 del importe de las valoraciones mensuales, cuando haya para ello causa justificada á juicio de la Administración.

26. El plazo de ejecución de las obras será el marcado en el proyecto aprobado, siempre que la Superioridad lo acepte, ó el que la Administración imponga, siempre que sea aceptado por el adjudicatario, y contado á partir de la fecha de la adjudicación.

27. Las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Administración serán resueltas en los términos y por los procedimientos que fija la vigente legislación española para los contratos de la Administración general del Estado, renunciando el fuero de su nacionalidad los concursantes extranjeros.

28. Regirá para la ejecución de la obra el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado el 13 de Marzo de 1903.

Madrid 21 de Enero de 1908.—El Director general, Andrade.

Habiendo arrastrado las últimas inundaciones al puente sobre el río Segre, en la ciudad de Lérida, perteneciente á la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, dejando incomunicadas las dos márgenes, siendo el más importante por dicho puente tan extraordinario y los medios actuales tan deficientes, la Administración necesita resolver en el acto el conflicto que pueda presentarse.

Se ha establecido un puente militar que, como todos los de esta clase, es muy deficiente para un movimiento continuo, y se ha establecido al mismo tiempo una barca por la Jefatura de Obras públicas de la provincia; todo esto en espera de la construcción del nuevo puente; mas como éste ha de tardar en prestar servicio lo menos dos años, no es posible continuar en el estado actual todo este tiempo; en su vista, el Ingeniero Jefe de Lérida propone varias soluciones para la construcción de un puente provisional que pueda quedar terminado en un plazo de tres ó cuatro meses; y del estudio que presenta parece lo más aceptable una pasarela tipo Bow de la Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona, cuyo

coste aproximado es de 81.000 pesetas, y añadiendo 15.000 para piso de madera, pintura, etc., tendrá un coste aproximado de 96.000 pesetas. Se presenta otro tipo de puente colgante de la misma Maquinista, cuyo presupuesto aproximado es de 72.000 pesetas, que añadiendo las 15.000, como anteriormente, supondría un coste total aproximado de 87.000 pesetas, algo más económico que el anterior.

Como ambos puentes son desmontables, pueden con facilidad el día de mañana, en que esté terminado el definitivo, ser trasladados con poco coste á otro lugar que precise la construcción de un puente, y de esta manera resultaría que el gasto que actualmente se hiciera no sería perdido. Tienen además las dos soluciones indicadas la ventaja de poder ser instaladas en breve plazo y dejar de prestar servicios, tanto el puente militar como la barca, cuyo coste al mes no baja de 10.000 pesetas.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar al Ingeniero Jefe de Lérida para que desde luego ejecuta las obras de la pasarela, cuyo tipo, de los dos que se dejan mencionados, crea más conveniente y expedito, para lo cual se aumenta la consignación de conservación de dicha provincia en 50.000 pesetas, que podrá ser ampliada, si fuera preciso, abonándose dicha cantidad del capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente y proyecto remitidos por ese Gobierno de su digno cargo, con su comunicación de 10 de Julio último, relacionado con la petición de la Compañía del ferrocarril de Longreo y del Sindicato Veriña Abono-Musel, para que se le autorice para construir una fábrica de energía eléctrica en el puerto del Musel:

Resultando que una vez anunciada dicha petición en el Boletín oficial de esa provincia y por el Ayuntamiento de Gijón, y transcurrido el plazo de los anuncios, no se ha presentado reclamación alguna en contra de dicha autorización:

Resultando favorables á la misma los informes emitidos por las entidades que han intervenido en el expediente, con sujeción á lo prescrito en la Instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Resultando asimismo favorables á dicha autorización los informes emitidos por el Ministerio de Marina y por el de la Guerra:

Teniendo en cuenta las observaciones del dictamen de dicho Ministerio:

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de obras públicas de esa provincia y por ese Gobierno civil:

De acuerdo con esta Dirección general:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice la construcción de la fábrica de energía eléctrica que se solicita, con las condiciones siguientes:

a) Se aprueba el proyecto presentado, construyéndose el edificio con sujeción al mismo.

b) Las modificaciones que no afecten á la esencia de la concesión, y que sean sólo de detalle, se someterán á la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

c) Las obras se ejecutarán bajo la inspección de dicho Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue.

d) Antes de empezar las obras se dará cuenta á la Jefatura de Obras públicas que se va á proceder á verificarlas, á los efectos del artículo anterior y para que por el personal que designe la Jefatura se haga el replanteo de aquellas.

e) Esta concesión se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

f) El día que al Estado conviniere, por cualquier causa, dar otro destino á los terrenos donde se emplazará la Central, las Compañías concesionarias tendrán que levantar la instalación y demoler el edificio, dejando el terreno en el mismo estado en que hoy se encuentra, sin derecho á reclamación de ningún género.

g) La instalación quedará sujeta á cumplir todo cuanto sobre el particular exige el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas y cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo sobre las mismas.

2.º a) Quedan los concesionarios obligados á dar cuenta á la Autoridad militar de cualquier modificación que hubiere de hacerse en ellas y de su comienzo y terminación y período de la explotación.

b) Remitirán á dicha Autoridad una Memoria sintética comprensiva de los elementos generadores de energía y producidos de corriente eléctrica, indicando su potencia máxima, clase de corriente, sistema de distribución, receptores empleados y situación de los mismos.

3.º La presente autorización se otorga con carácter provisional y á título precario, debiendo cesar la misma en cuanto el Estado, en sus diversas representaciones, y previo informe de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, juzgaren bien que el emplazamiento de la fábrica ó su explotación era necesario, el primero, para el servicio del puerto del Musel por la Junta, ó que la segunda debiera hacerse por cuenta de la misma; aplicándose en tales casos lo establecido en el artículo 59 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas y á la Compañía y Sindicato petionario de la expresada autorización, devolviéndole un ejemplar del proyecto antes aprobado. Madrid 9 de Enero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Cádiz.

Beneficencia.

La Comisión provincial tiene acordado sacar á subasta el suministro á los establecimientos de Beneficencia de Cádiz y Jerez de la Frontera, durante el año 1908 de los lotes 1 y 2, que van insertos á continuación, como también el pliego de condiciones referente á las subastas de este servicio; anunciándose al público que se verificará el acto, á los treinta días de aparecer este anuncio, en la Casa Palacio de esta Diputación, á las once horas para la subasta del lote número 1, carne de vaca, y á las once y treinta para la subasta del lote número 2, harin de trigo, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y el Vocal de aquella en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado provincial designado y de un Sr. Notario público. Cádiz 7 de Enero de 1908.—El Vicepresidente accidental, José de Aspre.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Pliego de condiciones para las subastas de la carne y harina que se necesitan en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Cádiz y Jerez de la Frontera durante el año 1908.

Lote núm. 1.

ARTÍCULOS	CONSUMO AL AÑO — Kilogramos.	UNIDAD	PRECIO — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Carne de vaca.....	44.000	Kilo.....	1'50	66.000
IMPORTA EL LOTE.....				66.000

Lote núm. 2.

Harina de trigo.....	182.500	100 kilos.....	40	73.000
IMPORTA EL LOTE.....				73.000

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse, desde el día siguiente en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, de doce á diez y seis horas, exceptuando los días festivos, guardándose para ello lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Instrucción de contratación vigente.

CONDICIONES DEL CONTRATO

1.ª La contrata se entiende á todo riesgo y ventura por parte del rematante.

2.ª Todos los artículos á que se refiere este pliego serán de primera calidad, estando obligados los licitadores á presentar muestras de los efectos que se comprometan á entregar en frascos de cristal lacrados.

3.ª El suministro de todos los artículos á que se refiere este pliego será en virtud de papeletas ó vales, en que se expresará la clase, cantidad, calidad, el día en que deben ser entregados y la hora, si los artículos del pedido son de los que han de utilizarse á horas determinadas; la entrega la hará el contratista de su cuenta y riesgo en los establecimientos donde proceda el pedido, en los cuales se recibirán, examinarán ó pesarán, según su clase, por la persona encargada al efecto.

La papeleta del pedido estará firmada por el Director del establecimiento respectivo, consignando al respaldo de la misma la Superioridad el recibo de los efectos á que la papeleta ó vale se refiera, llevando además el V.º B.º del Sr. Diputado Visitador en todos los pedidos que no sean relativos á los viveres de diario consumo.

4.ª Si á juicio del Director ó persona encargada no fueran de recibo los efectos suministrados, darán cuenta al señor Diputado Visitador del establecimiento, quien desechará ó admitirá definitivamente los efectos.

En caso de que el contratista no presentase seguidamente otros artículos equivalentes y de buena calidad, el Visitador podrá proceder á la compra de ellos por cuenta del referido contratista.

Si este se creyera agraviado por la decisión del Visitador, podrá recurrir á la Excmo. Diputación provincial, quien resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

5.ª Si los efectos á que se refieren la condición precedente fueran de parentería necesidad y cuyo suministro no dé lugar á dilaciones, el Director del establecimiento, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto, procediendo inmediatamente á la compra del equivalente por cuenta del contratista.

6.ª Si el contratista, por cualquier causa, no hubiere entregado los géneros ó efectos en el día marcado, el Director del establecimiento dará cuenta al Visitador, el que dispondrá la compra del equivalente por cuenta del contratista, que pagará su importe en el término de veinticuatro horas; y de no efectuarse, el Diputado Visitador lo comunicará á la Excmo. Diputación para que ésta disponga se abone de la fianza, debiendo el contratista completarla en el improrrogable término de tres días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.ª

7.ª Si reincidiese el contratista en la falta expresada de demora en la entrega de géneros, será castigado con multa que nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se le fije se hará efectiva gubernativamente de la fianza, debiendo, en este caso, reponerla en la forma y bajo la penalidad que se consigna en la condición 6.ª

8.ª En fin de cada mes se formalizará la cuenta de consumo por los Jefes de los respectivos establecimientos, comprobándola con las papeletas de pedidos que deberán existir en poder de los contratistas.

9.ª Los contratistas presentarán sus cuentas justificadas de los efectos ó artículos que hayan facilitado á los establecimientos, las cuales, una vez aprobadas por la Diputación, ó Comisión provincial en su caso, pasarán á la Ordenación para su pago, que deberá realizarse por quincenas vencidas, siendo motivo de rescisión del contrato sin ulterior responsabilidad por parte del contratista de dejar de abonarse los quincenas consecutivas.

10. Este contrato regirá por todo el año de 1908, y si no pudiera darse posesión al contratista por causas insuperables el día 1.º de Enero, se entiende hecha desde el día de toma de posesión; entendiéndose además prolongado hasta que se celebren segundas subastas, siempre que no resultase faltar en la subasta que para este servicio ha de celebrarse antes del mes de Enero del año de 1909.

11. Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado Don José María Macalio, y separadamente por cada grupo ó lote, conforme al modelo que al final se inserta y á la baja del precio señalado por unidad á cada artículo, considerándose nulas las proposiciones en que se mezclen los artículos comprendidos en otro lote, así como la que eliminasen artículo del lote á que se refieren y las que se contraigan á más de un lote.

12. El depósito provisional del 5 por 100, así como el definitivo, se hará en efectivo metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, admitiéndose también los valores admitidos por esta Corporación y los créditos reconocidos y liquidados á favor de sus acreedores directos, siempre que estos comprendidos en presupuesto aprobado y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores ó rematantes.

13. Al décimo día de adjudicarse el remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura, con arreglo al artículo 21 de la misma Instrucción, estando obligado á entregar, á su costa, á la Excmo. Diputación una primera copia de la misma y á sufragar, además, los gastos de otorgamiento de dicha escritura, los anuncios de celebración de subasta y los que se ocasionen hasta la formalización del contrato, así como los de derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables á este contrato.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

A. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

B. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

C. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora, y rebajará el importe del consumo si se suprime este impuesto.

D. Que en el caso de no presentarse licitadores y hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese presentada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediese del importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Los contratistas renuncian á toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose al de la Diputación provincial.

16. Se entiende que los contratistas quedan obligados á suministrar á los establecimientos expresados al principio de este pliego los artículos que pidan al precio del remate, sea mayor ó menor el pedido del consumo calculado.

Modelo de proposición para los lotes 1 y 2.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID núm., de fecha, para la subasta de (la harina ó carne), que puedan necesitar los albergados en los establecimientos de Beneficencia de (Cádiz ó Jerez), y del pliego de condiciones formulado y de las muestras tipo para los artículos que se presentarán, se comprometo á surtir la harina á pesetas los cien kilogramos, y la carne á pesetas el kilogramo. (Fecha y firma del interesado.) S—2535

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Cervera.

D. José Cama Ferrer, Recaudador de contribuciones de la cuarta zona del partido de Cervera, provincia de Lérida.

Hago saber que por esta Recaudación se instruye expediente de apremio contra los herederos, de paradero desconocido, de Gil Miralles Cantons, como dueño, y Antonio Miralles Rusinis, como usufructuario, deudores en este distrito de la contribución territorial, rústica y urbana del año 1907, importante el débito que se persigue 75 pesetas y 12 céntimos, más los recargos y costas, habiéndose dictado la siguiente providencia de apremio de segundo grado:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente á quien se refiere la anterior certificación.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al acto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo. Grañanella 23 de Diciembre de 1907.»

Lo que se notifica á dichos deudores, sus herederos, de paradero desconocido, por medio del presente edicto, que se fija en el lugar de costumbre de esta localidad, y además se publica en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al apartado 4.º del art. 142 de la Instrucción y al objeto de que surta sus efectos en el expediente. Grañanella 23 de Diciembre de 1907.—El Recaudador, José Cama. X—3159

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona del partido de Cervera.

D. Jaime Torres y Gasó, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la segunda zona del partido de Cervera.

Hago saber que con fecha de hoy he dictado providencia de subasta de las fincas embargadas al deudor por contribución rústica y urbana de este distrito y año 1905, que son las siguientes:

1.ª Una pieza de tierra, sita en el término de Fonolleras y partida Albareda, destinada á regadío, de cabida un jornal, diez porcas y trescientas varas, que linda á O. con el To-

rrente, M. Torrente, P. Antonio Girera, y N. Acequia, de riqueza 38 25 pesetas; valor para la subasta, 765 pesetas.

2.ª Un huerto, sito en el mismo término y partida Huertos, de cabida cinco porcas; linda a O. Sebastián Palou, M. con el Torrente, P. Simeón Oleach, y N. Acequia; su riqueza, 34 pesetas; valor para la subasta, 680 pesetas.

Serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Se celebrará la subasta el día 10 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Lo que se publica por medio del presente edicto, que se fijará en el lugar de costumbre en esta localidad, y además se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al deudor Jaime Oleach y Ortis ó sus herederos, de paradero desconocido, en cumplimiento al apartado 4.º del art. 142 de la Instrucción de procedimientos; requiriendo a la vez a los expresados deudores ó herederos para que al tercer día de celebrada la subasta comparezcan ante el Notario que esté de turno en Cervera, para el otorgamiento de las correspondientes escrituras, caso de adjudicarse dichas fincas al postor ó postores, si los hay; todo al objeto que surta sus efectos en el expediente.

Grañanella 17 de Enero de 1908.—El Auxiliar Recaudador, Jaime Torres. X—316º

Distrito universitario de Sevilla.

Instituto de Canarias.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, vacantes en esta provincia y anunciadas á dicho turno en la GACETA DE MADRID de 21 de Febrero de 1907.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á las señoras opositoras para que se sirvan presentar en el salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad, á las catorce horas del día 3 de Febrero próximo, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Las opositoras que no hayan presentado todos los documentos exigidos al efecto deberán completar sus expedientes antes de este acto, so pena de exclusión del mismo.

El cuestionario se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Escuela ocho días antes del en que comiencen los ejercicios.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas. Laguna 4 de Enero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Cabrera Pinto.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, vacantes en esta provincia y anunciadas á dicho turno en la GACETA DE MADRID de 21 de Febrero de 1907.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores para que se sirvan presentar en el salón de actos del edificio que el Instituto posee en la calle de San Agustín, número 23, á las doce horas del día 31 del corriente, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que no hayan presentado todos los documentos exigidos al efecto deberán completar sus expedientes antes de este acto, so pena de exclusión del mismo.

El cuestionario se hallará de manifiesto en la Secretaría del Instituto ocho días antes del en que comiencen los ejercicios.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Laguna 4 de Enero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Manuel Fijo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

Anuncio.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á pública subasta las obras necesarias para la urbanización de la calle Mayor, del Grao, y habiendo sido declarada desierta la celebrada en 16 de Septiembre último, se anuncia de nuevo para el día 6 de Marzo próximo, á las once del mismo, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, con sujeción á las condiciones que se insertan á continuación.

Valencia 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Masstre Laborde.

Pliego de condiciones económicas para la urbanización de la calle Mayor, del Grao.

1.ª

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad contrata la urbanización de la calle Mayor, del Grao, por la cantidad de pesetas 263.449 34. Será, pues, objeto de esta contrata la construcción del adoquinado, bordillos, aceras, burladeros, alcantarillas, vías metálicas, albañales y desagües, todo ello con arreglo á la Memoria, presupuesto y planos correspondientes.

2.ª

Para tomar parte en la subasta será necesario haber depositado en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 13 200 pesetas como depósito provisional, y el remanente prestará como fianza definitiva la suma de 26.400 pesetas dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique el acuerdo del Ayuntamiento aprobando la subasta.

3.ª

La subasta se celebrará simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro de la Gobernación, el día y hora que oportunamente se expresen en los anuncios.

4.ª

La licitación se hará á la baja, sujetándose la proposición al modelo que se fijará al final de este pliego.

5.ª

Las proposiciones se presentarán por escrito, contenidas en sobres cerrados. Deberá presentarse por separado el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y exhibir la cédula personal. El plazo en que podrán presentarse las proposiciones será todos los días hábiles desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que se señale para la celebración de la subasta, durante las horas de oficina, que son: en Valencia, de nueve á trece y treinta; y en Madrid, en la Dirección general de Administración, de las diez á las trece.

6.ª

Los depósitos constituidos serán devueltos á los portadores á cuyo favor no se adjudique el remate, una vez aprobado por el Ayuntamiento. El del remanente será retenido hasta que deposite la fianza definitiva.

7.ª

Para el bastanteo de poderes de los que acudan á la subasta en representación de otra persona, la Corporación designa á sus Letrados D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga García, y los de Madrid, D. José Morote Greus y Don Ricardo Díaz Merry.

8.ª

El contrato empezará á regir desde el día que se notifique la aprobación de la subasta y se publiche la escritura, quedando obligado el contratista á dar principio á las obras en el plazo de tres meses, y las dejará terminadas á los tres meses. En caso de demora se le aplicarán las multas fijadas en el artículo 34 de las condiciones facultativas.

9.ª

Terminadas las obras y recibidas provisionalmente se hará por el Sr. Arquitecto inspector la liquidación correspondiente, y se expedirá al contratista el certificado que acredite el importe de la obra.

10.

El valor de las obras se dividirá en cuatro plazos: el primero se abonará en el año 1908, según certificación del Arquitecto, pero no podrá exceder de la cuarta parte del valor total de la obra. Los restantes plazos se satisfarán en los años 1909, 1910 y 1911, devengando el interés anual del 5 por 100.

11.

El contratista se somete, por el hecho de concurrir á la subasta, á los Tribunales de Valencia que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando á los de su fuero y domicilio.

12.

El contratista queda obligado á cumplir las obligaciones contenidas en este pliego, las que marca la Instrucción de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y demás leyes vigentes.

13.

El adjudicatario queda obligado al pago de los impuestos establecidos, los anuncios, gastos de subasta, formalización del contrato y todos aquellos gastos que se produzcan y que dimanen del mismo.

14.

El contratista está obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á celebrar un contrato con los obreros, estipulando la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, contra cuyos laudes podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

15.

El contratista, bajo ningún concepto, podrá pedir aumento en el precio del remate ni la rescisión del contrato, el cual se hace á riesgo y ventura para el contratista.

16.

Las indemnizaciones que deba abonar el contratista á los obreros por los accidentes del trabajo que se produzcan durante la duración de este contrato, y que no hiciere efectivos puntualmente, las satisfará el Ayuntamiento de la fianza que tenga depositada, viniendo obligado el mismo á su reposición en el plazo de diez días.

17.

En el anuncio de la subasta se hará constar las reclamaciones presentadas contra esta forma de prestar el servicio y las resoluciones recaídas.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal que exhiba, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para llevar á efecto la urbanización de la calle Mayor, del Grao, se comprometo á llevar á efecto dichas obras por la cantidad de (la cantidad se expresará en letra y pesetas).

(Fecha y firma del interesado). S—2543

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

D. Eduardo Moreno Ortega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 13 del actual ha sido formado el alistamiento de los mozos responsables al reemplazo del corriente año de 1908, en el cual figuran los mozos que se relacionan á continuación, los que habiendo tenido unos su residencia en esta ciudad ó habiendo otros nacido en ella, no aparecen en la actualidad en los padrones de habitantes, ignorándose su actual residencia ó paradero, así como las personas que puedan representarlos.

En su consecuencia, cito por medio del presente para que comparezcan ante el Excmo. Ayuntamiento el día 26 del actual, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, justificándose la inclusión en el alistamiento de otros pueblos para si procede excluirlos del de esta ciudad; y requiero á las personas que tengan noticias de ellos para averiguar si han sido ó no alistados; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá en su día á exigirles la responsabilidad consiguiente.

Cuenca 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Eduardo Moreno.

Relación que se cita.

Esteban Alvaro López de Ochoa y Almatribas, hijo de Alvaro y Manuela.—Dionisio Manuel Portero Cruz, de José María y María.—Federico Octavio Rafael González Sandoval y Meneses, de Federico y Sara.—Manuel Martínez Escudé, de Juan y Felipe.—Gregorio González Beaumond, de José y Ana María.—Gumerindo Cantero Cañas, de Rubio y Casimira.—Vicente Peña Contreras, de Basilio y Rustaquia.—Faustino García Abad, de Faustino y Fabiana.—Simón Gabino Díaz García, de Mariano y Marcelina.—Patricio Merino López, de Luciano y Antonia.—Raimundo Corvera Melleda, de Lorenzo y Máxima.—Benito Constantino Alcáñiz Martínez, de Primitivo y María Josefa.—Agapito Julio Gómez Carrotero, de Gerardo y María.—Ruperto Ángel M. Jover, de Ángel y Francisca.—Marejal Carlos José M. Polo y Hurtado, de Marejal y Concepción.—Máximo Vicente Palomares, de desconocidos.—Gregorio Casillas Miguel Haro Lumbreras, de Gregorio y Teófila.—Daniel Casildo C. Romero, de Alfredo y Angélica.—José Valero Andrés, de Basilio y Agustina.—Enrique Méndez Jaesúa Reguero, de Jesús y Matilde.—Antonio Sanz Calleja, de Raimundo y Josefa.—Florlan, de desconocidos.—Octavio

Fernando Alcalde Hernández, de José y Mercedes.—Félix Luis Hidalgo Dusillo, de Faustino y Aquilino.—Paulino Gil Pérez, de Mariano y Sataria.—Juan Pablo Martínez Sannabria, de Eugenio y María.—Consuelo Sustaquito Ortiz Palmero, de Pedro y Paula.—Elias Vergara Casero, de Juan y Tiburcia.—Luis Julio Práxedes Soriano Zapater, de Joaquín y Elena.—Eusebio Julián Zurro Cuervo, de Gerardo y Conventina.—Serapio Julián Garrote López, de Lázaro y Josefa.—Domingo Avilés de la Cruz, de Domingo y Luisa.—Justinián José Pascual de la Lianza y Fuentes, de Pablo Pascual y Josefa.—Francisco Calceda Granosi, de Bartolomé y Alberta.—Evaristo Juan Guerrero, de desconocidos.—Claudio López de la Cuesta y Luis López de la Cuesta, de Agustín y María.—Quintín Becerra, de de desconocidos.—Leonardo Miguel María González, de Miguel y Dolores. M—122

Alcaldía constitucional de Chinchilla.

D. Francisco López Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Moreno López, de Miguel y Avelina; José Martínez Ramos, de Juan y Guadalupe; Domingo Miralles de la Cruz, de Antonio y María; Pedro Martínez Colmenero, de Federico y Francisca; Antonio Ródenas Castellanos, de Juan y Gerardo; y Antonio García Navasón, de Lorenza, naturales de este pueblo, nacidos en el año 1887, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las nueve, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Chinchilla 15 de Enero de 1908.—Francisco López Sánchez. M—123

Ayuntamiento constitucional de Fitero.

Ignorándose el paradero del mozo Nicomedes N. González, natural de este pueblo, nacido el 15 de Septiembre de 1887, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 de este mes, y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Fitero 12 de Enero de 1908.—El Alcalde Presidente, Eloy Andrés. M—124

Alcaldía constitucional de Fuenmayor.

D. Abundio Sáenz de Cabezón y Nabajas, Alcalde constitucional de esta villa de Fuenmayor (Logroño).

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 49, los mozos Juan Ortigosa Ruesgas, hijo de Bonifacio y Eustasia; Máximo Guialba Cillero, hijo de Romualdo y Carmen, y Fermín Borrás Cuadrado, hijo de José y Norberta, unos y otros de ignorado paradero, se cita á dichos mozos ó á sus interesados para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del corriente mes en esta Casa Consistorial, á las once de su mañana, ante el Ayuntamiento, por si tienen que hacer alguna reclamación; con apercibimiento que de hacerlo se reputarán muertos, por datar la ausencia de más de diez años consecutivos de esta villa, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley, y acordará su exclusión en el último día de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Fuenmayor 13 de Enero de 1908.—A. S. de Cabezón. M—125

Ayuntamiento constitucional de Ebro.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta ciudad, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que el domingo 26 de los corrientes, y hora de las doce, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación; previniéndoles que de no verificarlo se les reputará muertos, por datar su ausencia de más de diez años.

Haro 15 de Enero de 1908.—Enrique Tosantos.

Mozos que se citan.

Alejandro Cerdamio, hijo natural de María, nacido el 25 de Febrero de 1887.—Alberto Santo Tomás, de padres desconocidos, el 23 de Abril ídem.—Arturo Girard Alvarez, de Santiago y Pilar, el 7 de Julio ídem.—Dionisio Carrero Inespada, de Félix y Dolores, el 8 de Abril ídem.—Daniel Elizondo Alameda, de Teodoro y Nicolasa, de 21 de Julio ídem.—Francisco Santo Tomás, de padres desconocidos, el 28 de Marzo ídem.—Gabino Ramos Osúa, de Santiago y Gabina, el 17 de Junio ídem.—Hilarión Sáez Mijangos, de Santiago y Antonia, el 21 de Octubre ídem.—Ignacio Balcazar, natural de Beaita, el 31 de Julio ídem.—Jacinto Martínez Magaña, de Pascual y Petra, el 3 de Julio ídem.—José Pedro Castro Balda, de Mauricio y Petra, el 23 de Noviembre ídem.—Luis Poveda Martínez, de José y Polonia, el 18 de Mayo ídem.—Lucio Arroyuelo Vega, de Teodoro y María, el 6 de Julio ídem.—Norberto Martínez Arriola, de Aniceto y Marcelina, el 6 de Junio ídem.—Primitivo Lafuente Letesma, de Primitivo y Saturnina, el 24 de Febrero ídem.—Pedro Antonio Montoya Flores, de Ignacio é Isabel, el 27 de Agosto ídem. M—126

Alcaldía constitucional de Herrera de Río Pisuerga.

D. Gerardo Salvador Zurita, Alcalde constitucional de esta ciudad de Herrera de Río Pisuerga.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Eladio González Centeno, hijo de Felipe y Eladía, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del actual, y hora de las once de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que habiere lugar.

Herrera de Río Pisuerga 15 de Enero 1908.—El Alcalde, Gerardo Salvador Zurita. M—127

Alcaldía constitucional de Huete.

D. Mariano Covisa Almonacid, Alcalde constitucional de esta ciudad de Huete.

Hago saber que en el alistamiento de esta dicha ciudad para el reemplazo del año actual han sido incluidos los mozos que al final se expresarán, como comprendidos en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, madres, tutores ó encargados, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el domingo 26 de los corrientes, á las diez horas del mismo; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 15 de Enero de 1908.—Mariano Covisa.—Por su mandado, Justo Aluancha.

Mozos que se citan.

Núm. 23, Eugenio Villar Rodrigo, natural de esta ciudad, hijo de Mariano y Juana; nació en 12 de Febrero de 1887.—26, Santiago Juan Gulón Vela, natural de esta ciudad, de Francisco y de Ana; nació en 23 de Mayo de 1887.—27, Santiago Soriano Gómez, natural de esta ciudad, de Valentín y de Rubesia; nació en 12 de Julio de 1887.—28, Leonardo Ballesteros Fernández, natural de esta ciudad, de Domingo y de Tomasa; nació en 6 de Noviembre de 1887.—29, Ernesto Banegas López, natural de esta ciudad, de Pedro y de Teresa; nació en 22 de Diciembre de 1887. M—128

Alcaldía constitucional de Ibi.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Anselmo Maleno Arenas Salguero, hijo de Juan Arenas Romero y de María Salguero Contreras, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ibi 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ramón Pérez de Sarrió. M—129

Alcaldía constitucional de Lagartera.

D. Ramón Moreno Igual, Alcalde de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Jorge Arnáiz Martín, hijo de Mariano y de María, que nació el 23 de Abril de 1887, é ignorándose el paradero de éste y sus padres, se cita á uno y otros para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su casa capitular el día 26 del actual, á las diez, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lagartera 14 de Enero de 1908.—Ramón Moreno. M—130

Alcaldía constitucional de La Gineta.

D. Bartolomé Jiménez Gascón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual se ha incluido al mozo Maximiliano Clares González, hijo de Francisco y Felicia, de ignorado paradero, como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reemplazo vigente, á quien se emplaza para que comparezca ante esta Sala Capitular en los días 26 del actual y 8 de Febrero próximo, en que tendrá lugar, respectivamente, la rectificación y el cierre definitivo de dicho alistamiento; previniéndole que de no concurrir se considerará fallecido y será excluido del referido alistamiento, por analogía con lo que dispone el caso 4.º, art. 88 de la citada ley, parándole el perjuicio á que hubiere lugar si fuere habido y no justificada haber sido incluido en el alistamiento de otro pueblo con mejor derecho.

La Gineta 12 de Enero de 1908.—Bartolomé Jiménez. M—131

Alcaldía constitucional de La Palma.

D. Carlos Mauricio Morales y Sevil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año de 1908, conforme al núm. 5.º art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Agustín González Amadain, hijo de Pedro y Josefa; José Gutiérrez Vélez, de Servando y Manuela; Francisco López Sánchez, de Celestino y Amparo; Juan Martínez Jiménez, de Juan y Ana; Ernesto García Benítez, de Hipólito y Josefa, y Francisco Vargas Filigranas, de Agustín y Francisca, todos naturales de esta villa, hoy en ignorado paradero, se cita á dichos mozos para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, y hora de las doce; apercibidos que de no comparecer en dicho acto ni á la misma hora del día 8 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Para su publicidad se fija el presente.

La Palma (Huelva) 13 de Enero de 1908.—C. M. Morales.—El Secretario, A. de Montes. M—132

Alcaldía constitucional de Lora del Río.

D. Carlos González y Lledó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiéndose incluido en el alistamiento formado por dicha Corporación para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, sirviéndoles de notificación en forma, para que á las once del día 26 del actual, á las siete del 9 de Febrero y á las diez del día 1.º de Marzo próximos, comparezcan personalmente ó por medio de representante legítimo ante este Ayuntamiento á las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no verificarlo así en el último acto se procederá á instruirles á cada uno el expediente de prófugo que previene la citada ley.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que los mencionados mozos ó sus padres fueran vecinos que incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubiesen realizado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ó en otro caso para acordar lo que proceda.

Lora del Río 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Carlos González.—Por su mandado, Juan Cepeda.

Mozos que se citan.

Francisco Burgos Rodríguez, hijo de Francisco y Carmen; nació el 23 de Enero de 1887.—José Cabrerizo Aguilar, de Francisco y Rosa; nació el 31 de Enero de 1887.—Manuel

Pérez Liñán, de Cristóbal y Carmen; nació el 3 de Marzo de 1887.—Manuel Rodríguez y Rodríguez, de Agustín y Josefa; nació el 9 de Marzo de 1887.—Manuel Genado Carballo, de Manuel y Setefilla; nació el 2 de Mayo de 1887.—José María Rueda Avellaneda, de José Ramón y Remedios; nació el 6 de Mayo de 1887.—Cristóbal Ferrer Pérez, de Manuel y Teresa; nació el 13 de Mayo de 1887.—Antonio Chínico Aroca, de Francisco y Rosario; nació el 23 de Junio de 1887.—Salvador Castillo Muñoz, de Francisco y Agueda; nació el 21 de Junio de 1887.—Eduardo Romera Moreno, de Juan Manuel é Inés; nació el 25 de Julio de 1887.—Manuel García Prada, de Manuel y Vicenta; nació el 14 de Agosto de 1887.—Francisco Carrasco Carrión, de José y Belén; nació el 13 de Octubre de 1887.—Juan Bermejo Ferreira, de Francisco y Magdalena; nació el 16 de Octubre de 1887.—Servando Lemos Expósito; nació el 4 de Diciembre de 1887.—Pedro Lemos Expósito; nació el 4 de Diciembre de 1887.—José María Núñez López, de José y Juana; nació el 21 de Diciembre de 1887. M—133

Alcaldía constitucional de Manilva.

Por el presente se cita y llama á los mozos pertenecientes al reemplazo del corriente año que á continuación se expresan:

Agustín Expósito.—Francisco Avila García, hijo de Antonio y María.—Antonio Cava Cervera, de Juan y Antonia.—Alonso Barbado Coria, de Juan y Dorotea.—José Benítez Quesada, de José y Dolores, los cuales nacieron en esta villa en el año 1887 y se encuentran alistados en la misma para el reemplazo del Ejército del corriente año, con el fin de que concurran al salón de sesiones de esta Casa Capitular el último domingo del presente mes, ó sea el día 26, á la hora de las doce del mismo, que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó justifiquen estar incluidos en el de otro pueblo.

A la vez se les hace saber que el segundo domingo del mes de Febrero próximo tendrá lugar el sorteo de los mozos, como previene el art. 63 de la ley, y la víspera de este día el cierre definitivo del alistamiento; y por último, se les notifica que la clasificación y declaración de soldados se verificará el primer domingo de Marzo siguiente, como determina el art. 91 y siguientes de la misma, conminándoles, si dejan de concurrir á los actos expresados, con las responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo encarezco á los Sres. Alcaldes en cuya localidad se encuentre alguno de dichos mozos lo participe á esta Alcaldía, manifestando si se hallan ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Manilva 8 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Francisco López. M—134

Alcaldía constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

Por la presente se cita á los mozos del actual reemplazo que á continuación se relacionan, para que el día 26 del actual, el 8 y 9 de Febrero y el 1.º de Marzo, á las nueve de la mañana, comparezcan por sí ó por medio de persona que los represente al acto de rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, sita en Ciguñenza; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja á 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cesáreo González.

Mozos que se citan.

Francisco Ortiz Quintana, hijo de Lizaro y de Julia, que nació en Ciguñenza el 3 de Abril de 1887.—Isidoro López González, de Pedro Carlos y de María, que nació en Escasño el 2 de Enero de 1887.—Vicente Fuente Besga, hijo de Francisco y de Juana, que nació en Ciguñenza el 27 de Octubre de 1887. M—135

Alcaldía constitucional de Miajadas (Cáceres).

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Bernardo María Feo González, hijo de Andrés y Cayetana, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del corriente, y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Miajadas 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, primer Teniente, R. Gutiérrez. M—136

Ayuntamiento constitucional de Montalbán.

D. Joaquín Cortés Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán (Teruel).

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Julián Aznar Espés, hijo de Ramón y Joaquina, nacido el 27 de Mayo de 1887, y Andrés de Gracia, hijo de padres desconocidos, nacido el 30 de Noviembre de igual año, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el 26 del actual en el salón de actos del Ayuntamiento, á las once de igual día, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Montalbán 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Joaquín Cortés. M—137

Alcaldía constitucional de Mosqueruela.

D. Tomás Alcón Solsona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mosqueruela.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Mariano Pons Martín, hijo de Bonifacio y Bárbara, que se ausentaron de esta villa hace unos siete años, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, así como también, en su caso, para los actos de cierre definitivo del alistamiento y sorteo, que tendrán lugar en los días 8 y 9 de Febrero próximo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mosqueruela 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Tomás Alcón. M—138

Alcaldía constitucional de Muchamiel.

D. Emilio Pérez García, Alcalde constitucional de esta villa de Muchamiel.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia, han sido incluidos, como comprendidos en el

caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo, los individuos Antonio Sereix Cantó, hijo de Francisco y de Teresa; Manuel Esteve Llorén, hijo de José y Antonia, y Ramón Ronda Gómez, hijo de Ramón y de María, nacidos, respectivamente, en los días 10, 27 y 31 de Mayo de 1887, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, abuelos y tutores, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, para que concurran el día 26 del actual, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, ó lo más tarde el día 8 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente; pues de no hacerlo serán excluidos de las sucesivas operaciones, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Muchamiel 14 de Enero de 1908.—Emilio Pérez. M—139

Alcaldía constitucional de Navacarras.

D. Antonio García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navacarras.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Aquilino Rúa López, hijo de Antonio y María Josefa, y Pedro Bernabé Muñoz Sánchez, hijo de Juan é Isidora, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Navacarras 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio García. M—140

Alcaldía constitucional de Navarrete.

D. Dionisio Camprarú Pradas, Alcalde interino de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber que en el alistamiento de mozos verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el presente año han sido comprendidos Pablo Martínez Velilla, hijo de Estanislao y de Matea; Fructuoso Pastor Elvira, de Juan y de Juana, y Julián Vallejo Arnedo, de Francisco y de Ignacia, por haber nacido, respectivamente, en esta villa en 1.º 9 y 16 de Febrero del año 1887, y por lo tanto, hallarse comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente.

Y como se ignora el paradero de referidos mozos y el de sus padres, se les cita por el presente para que el día 26 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de rectificación del alistamiento.

Navarrete 15 de Enero de 1908.—Dionisio Camprarú. M—141

Alcaldía constitucional de Navas de la Concepción.

D. José Martínez García, Alcalde accidental de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan, los cuales se encuentran comprendidos en el alistamiento de esta villa para el año actual, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que el día 26 del actual, el día 9 de Febrero y el 1.º de Marzo comparezcan por sí ó por persona que legalmente los represente á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para el general conocimiento de los interesados, se fija el presente y otros de igual tenor en Navas de la Concepción á 7 de Enero de 1908.—José Martínez.

Relación.

Manuel Fernández López, hijo de Juan y Robledo; nació el 22 de Septiembre de 1887.—Diego Durán Abril, hijo de José y Dolores; nació el 3 de Agosto de 1887.—Antonio Ramos Ramos, hijo de Juan y Clara; nació en 30 de Enero de 1887. M—142

Alcaldía constitucional de Navas del Madroño.

Incluido en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo actual Francisco Retamal García, hijo de José y Encarnación, que nació en 17 de Agosto de 1887, y cuyo actual paradero, así como el de sus padres, se ignora, se le cita por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de los corrientes, á las nueve de su mañana; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Navas del Madroño 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Telesforo Alarcón. M—143

Alcaldía constitucional de Onil.

D. Jaime Calbo Domenech, Alcalde constitucional de Onil. Hago saber que ignorándose la existencia y actual paradero de los mozos Luis Bernabeu Loma, hijo de Juan y Ramona; Pedro Blanes Rico, hijo de Francisco y Teresa, y Antonio Ruiz Pérez, hijo de Fernando y María, comprendidos en el alistamiento de esta villa, formado en el día de hoy por el Ayuntamiento de mi presidencia, por el presente se les cita, llama y emplaza para que por sí ó por medio de persona que les represente concurran á esta Sala Capitular el día 26 del mes actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó en los días 8 y 9 del próximo Febrero, en que se verificará el cierre definitivo del mismo y el acto del sorteo, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Onil 12 de Enero de 1908.—Jaime Calbo. M—144

Alcaldía constitucional de Orjiva.

D. Diego Tello González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año han sido incluidos los que al final se expresarán, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, é ignorándose el actual paradero de los mismos, por haberse ausentado de esta localidad con sus respectivas familias hace más de diez años, por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez en los sitios de costumbre de esta ciudad, se les cita en forma, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno se presenten ante esta Corporación municipal los días 26 del corriente y 8 de Febrero próximo, en que tendrán lugar los actos de rectificación; apercibidos que si no lo verifican serán excluidos, como disponen las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre último, y en su día les parará el perjuicio á que haya lugar, por no haber cumplido por sí ó medio de sus representantes legales las obligaciones que la ley les impone.

Dado en Orjiva á 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Diego Tello.—Por su mandado, el Secretario, José Alvarez Vilches.

Mozos que se citan.

Demetrio González Arriola, hijo de Demetrio y Encarnación; nació en 11 de Enero de 1887.—Francisco López Bueno, de Manuel y Felicitana; nació en 22 de Enero de 1887.—José Antonio Moreno Noguero, de José y María; nació en 14 de Febrero de 1887.—Antonio Salas Díaz, de Mateo é Isabel; nació en 20 de Abril de 1887.—José Ramón Callado Rodríguez, de Hilario y Constanza; nació en 5 de Agosto de 1887.—Francisco López Gálvez, de José é Isabel; nació en 1.º de Octubre de 1887.—Francisco Martín García, de Pedro y Vicenta; nació en 22 de Octubre de 1887.—Andrés Juan Ruiz Medina, de Plácido y Encarnación; nació en 22 de Diciembre de 1887.—Enrique Estévez Jiménez, de José y Francisca; nació en 24 de Febrero de 1887. M—145

Alcaldía constitucional de Ortigosa.

D. Matías Hernández Arribas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Ortigosa de Pestaño, en la provincia de Segovia, partido de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Jesús Ruffo Barragán, hijo de Felipe y de Amalia, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ortigosa de Pestaño 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Matías Hernández. M—146

Alcaldía constitucional de Palomares del Campo.

D. Julio Malla Campaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Campo (Cuenca).

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Constantino Cortés Camacho, hijo de Juan y María, gitanos, nacido aquí en esta dicha villa el día 1.º de Febrero de 1887, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palomares del Campo 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Julio Malla. M—147

Alcaldía constitucional de Peal de Becerro.

D. Andrés del Real Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Peal de Becerro, en la provincia de Jaén.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos de esta villa, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército de este año, los individuos que expresa la relación que se pone á continuación, cuyo actual paradero se ignora, y los cuales y sus padres se ausentaron de esta población hace más de diez años, se les cita por el presente para que concurran ante este Ayuntamiento á exponer lo que crean conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que se verificará el día 26 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 40 de su Reglamento; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Peal de Becerro 13 de Enero de 1908.—Andrés del Real.—Por su mandado, Mauricio Pérez.

Relación que se cita.

Juan Casimiro Cortés Moreno, natural de Peal de Becerro, hijo de Juan y Adelaida; nació el 4 de Marzo de 1887.—Eusebio Andrés Parra, natural de Peal de Becerro, hijo de Eleuterio; nació el 6 de Noviembre de 1887. M—148

Alcaldía constitucional de Puebla de Guzmán

Ignorándose el paradero de los mozos José Barroso Díaz, hijo de José y Josefa; Manuel Suárez Domínguez, de Manuel y Matea; Miguel Suárez Fera, de Miguel y Eivira; José Mateo Cataluña, de Manuel y Juliana; Bartolomé González Barba, de Román y María; Manuel Fernández, de Mariana; Juan Gómez Miguela, de Bartolomé y Juana; Blas Gómez Beltrán, de José y Josefa; Fernando Vázquez Olivera, de Sebastián y María; Jerónimo Lorenzo de la Cruz, de Manuel y María; José Martín López, de Santos y Josefa; Eleuterio Moreno Galán, de Antonio y María; José Manuel Beltrán, de Isabel; José María Moreno Sánchez, de Mateo y Rosario; Juan Antonio Asencio Ponce, de Manuel y María; Manuel de la Cruz Pérez, de Mercedes; Manuel Guirado Fernández, de José y Severiana; Juan Alonso Iglesias, de Cándido y Leonor; Juan Acosta López, de Arturo y Juana; José Rodríguez Hernández, de José y Gertrudis; Francisco Rodríguez Balderranas, de Francisco y Mariana; Valentín Ballesteros Sagrado, de Rosauro y Obdulia; Francisco Beltrán Olmedo, de Manuel y Francisca; Policarpo Pablo Pelayo, exposito; Francisco Díaz Ludovina, de Francisco y María; Policarpo Carmelo Ibáñez, de Policarpo y Josefa; Abelardo San Antonio Pereira, de Justo y Josefa; Francisco Barbas Domínguez, de Manuel y María; Gregorio Eugenio Gómez, de Servando y Josefa; José López Jiménez, de Francisco y Amalia; Pedro Gómez Martín, de Juan y María Angeles, y Francisco Barbosa Morón, de Agustín y María; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente, ó por medio de legítimo representante, el último domingo del corriente mes, y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Puebla de Guzmán 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Fernando Vázquez. M—149

Alcaldía constitucional de Puertollano.

D. Pío Solana y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puertollano.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Carlos Fernando Rafael Dal Pi Espejo, hijo de Carlos y María Antonia; Juan Bernabé García Linarejos,

hijo de Miguel y María; Rolinos Sánchez, hijo natural de Ana, y Antonio Fernández Avila, hijo de Francisco y Conxuelo, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puertollano 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pío Solana. M—150

Alcaldía constitucional de San Lorenzo.

Ignorando el paradero de los mozos nacidos en esta localidad y que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Sala Consistorial el día 26 de los corrientes, y hora de las doce; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Lorenzo 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Nicolás Serano. M—151

Mozos.

César Donato García y Prieto, nació en 13 de Diciembre de 1887, hijo de José y Ana.—José Lorenzo Perales y García, nació en 10 de Agosto de 1887, de Vicente y Francisca.—Valentín Fontanillo y Blanco, nació en 3 de Noviembre de 1887, de Manuel y Manuela. M—151

Ayuntamiento constitucional de Sacedón (Guadalajara).

Ignorándose el actual paradero del mozo Ambrosio Leopoldo Sanz Cabezu, hijo de Juan y Estanislao, así como también la residencia de éstos, cuyo mozo nació en esta villa el día 7 de Diciembre de 1887, estando su padre en ella de guardia civil, y habiendo sido incluido en el alistamiento de la misma, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se le cita y requiere en forma para que concurra al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual, á exponer lo que á su derecho convenga sobre su inclusión ó exclusión en el mismo.

Sacedón 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Tiburcio Morales. M—152

Alcaldía constitucional de Salas de los Infantes.

Habiendo de practicarse la rectificación del alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, y teniendo que citar para dicho acto á los mozos comprendidos en el mismo, no residiendo en esta localidad, entre otros de los comprendidos, Feliciano San José González, hijo de Manuel y Tomasa; Francisco Sáiz González, de Francisco y Paula; Ramiro Huerta Moral, de León Manuel y Paula; Julio Corral Pérez, de Sebastián y Agustina; Celestino Blanco Juarros, de Luis y Basilia; Vitalicio Velasco Elena, de Juan y Felisa; Mariano Alcalde García, de Norberto y Petra; César Camarero Arrieta, de Nicolás é Isabel, y Teófilo Ortega Reyes, de Mariano é Isidora, por el presente edicto se cita en forma á indicados mozos para que en el día y hora señalados comparezcan en esta Alcaldía á la celebración de la rectificación del alistamiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Alvarez. M—153

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

En conformidad á lo que dispone el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo vigente, han sido comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data más de diez años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las diez del domingo (26 del actual), comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de mencionada ley, y con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, puesta en vigor por la de 30 de Noviembre último.

San Martín de los Herreros 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pablo Robledo. M—155

Mozos que se citan como naturales de este Ayuntamiento.

Núm. 4. Deogracias García Mediavilla, natural de Ruerga, hijo de Gabriel y María, nació el 22 de Marzo de 1887.—Número 14. Angel García Izquierdo, natural de San Martín de los Herreros, hijo de José y María, nació el 1.º de Octubre de 1887. M—155

Alcaldía constitucional de San Vicente de la Sonsierra.

D. Antonio Peciña Hergueta, Alcalde interino de esta villa. Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Constantino Gil Ayala, hijo de Dionisio y Catalina; José Montoya López, de Francisco y Dominica; Isidro García Martínez, de José y Petra; Manuel Fontecha Olate, de Agustín y Juana; Ignacio Urquiza Alveniz, de Tomás y Micaela; Felipe Ramírez Davalillo, de Lucio y Marta, y David Cabezon Aragonés, de Gumersindo y Petra, unos y otros de ignorado paradero, se cita á dichos mozos ó á sus interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual en esta Casa Consistorial, y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de la misma, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; con apercibimiento que de no verificarlo se reputarán como fallecidos, por datar su ausencia y la de sus padres de más de diez años consecutivos de esta localidad, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley, y con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, y se acordará su exclusión, en su consecuencia, en el último día de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

San Vicente de la Sonsierra 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Peciña. M—156

Alcaldía constitucional de Sierra de Fuentes.

D. Pedro Barago Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José Basilio Heredia Sánchez, hijo de Antonio Heredia y Josefa Sánchez, del cual se ignora su paradero, se cita á este interesado para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa Capitu-

lar, el día 26 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sierra de Fuentes 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Barago. M—157

Ayuntamiento constitucional de Tarancón.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta villa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las once, para que comparezcan en la Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada en el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 y el 40 de su Reglamento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarancón 14 de Enero de 1908.—El Alcalde.—Por su mandado, Andrés Hernández. M—158

Lista de los mozos cuyo paradero se ignora.

Antonio Izquierdo Asensio, hijo de Matías y Mónica.—Teófilo Rubio Palomares, de Pedro y Felisa.—Celestino Moreno Zamarrá, de José y María.—Toribio Rubio García, de José y Bruna.—Francisco Piqueras Marco, de Eduardo y Manuela.—Apolinar Prudencio Navarro Gómez, de Cesáreo y Valeriana.—Toribio Catalán Córdoba, de Luis y Cándida. M—158

Alcaldía constitucional de Tauste (Zaragoza).

A los efectos del caso 4.º del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, me hallo instruyendo expediente en averiguación del paradero de los mozos que se expresan en la relación que va al final, y como su ausencia del término municipal, así como la de sus padres, data de más de diez años, según referencias, suplico y requiero á todas las Autoridades se dignen manifestarme las noticias que tengan de los mismos, así como á los parientes más cercanos se les exige su presentación para que faciliten cuantas noticias sepan sobre su paradero; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Tauste 9 de Enero de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Vera.—El Secretario, Basilio Ruiz. M—159

Relación que se cita.

Toribio López Longas, hijo de Julián é Isabel.—Manuel Clemente Casajús, de Cristóbal y Sancho Abarca.—Francisco Oses de Gracia, de Francisco y Josefa.—Julio Cardona Larrode, de Francisco y Rosario. M—159

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Mariano Martínez Benito, hijo de Manuel y Eustasia, de ignorado paradero, se cita á este interesado para el acto de la rectificación, que tendrá lugar, ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicálvaro á 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—160

Alcaldía constitucional de Viguera.

D. Julián Barragán Paulín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40, los mozos Faustino Miguel Soria, hijo de Rafael y Bonifacia; Eusebio Alvaro Quintana, hijo de Lucas y Juliana; Angel Rodríguez González, hijo de Matias y María Cruz; Eusebio Ayala Adalid, hijo de Nicanor y Cipriana, unos y otros de ignorado paradero, se cita á dichos mozos para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el último domingo del corriente, en esta Casa Consistorial, y hora de las once de la mañana, ante el Ayuntamiento, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; con apercibimiento que de no hacerlo se reputarán como fallecidos los que data su ausencia y la de sus padres de más de diez años consecutivos de esta localidad, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88, y se acordará su exclusión, en su consecuencia, en el último día de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Viguera 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Julián Barragán. M—161

Alcaldía constitucional de Villarcayo.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de quintas, los mozos Faustino Portugal Fernández, hijo de Damián y Venancia, nacido en 7 de Febrero de 1887, y Anselmo Ramila, hijo natural de Modesta Ramila, nacido en 22 de Abril, se les cita por este edicto para que concurran, á las once de la mañana del día 26 de los corrientes, al acto de la rectificación del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Villarcayo 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Peña. M—162

Ayuntamiento constitucional de Villacónancio.

D. Vicente Niño Encinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villacónancio.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo corriente de 1908 los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las diez del domingo 26 del actual comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley y con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, puesta en vigor por la de 30 de Noviembre último.

Villacónancio 14 de Enero de 1908.—Vicente Niño. M—163

Mozos que se citan como naturales de esta villa de Villacónancio.

Leandro Pabón Benedo, hijo de Ruperto y Mónica, nació el 13 de Marzo de 1887.—Leodegario Franco Nebreda, de Isidro y Vicenta, nació el 2 de Octubre de 1887. M—163

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

D. Matías García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villarramiel.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Faustino Lera García, hijo de Cayetano y Agapita, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarramiel 14 de Enero de 1908.—Matías García García.
M—164

Alcaldía constitucional de Viver.

D. Manuel Molina Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Viver.

Hago saber que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo vigente, los mozos Vicente Bau Macián, hijo de Hilario y María; Vicente Piquer Martínez, hijo de Vicente y Pascuala; Miguel Villanueva Villanueva, hijo de Manuel y Manuela; Jenaro Montesinos Martínez, hijo de Joaquín y Francisca, y Joaquín Poyo Masip, hijo de Jaime y Trinidad, nacidos en 15 de Marzo, 27 de Abril, 9 de Mayo, 9 de Noviembre y 28 de Diciembre de 1887, respectivamente, é ignorándose su actual residencia y la de sus padres, se les cita por el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que el día 26 del actual, a las nueve, concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, así como en los días 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que se verificará el sorteo y la clasificación de soldados, respectivamente; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Viver 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Molina.
M—165

Alcaldía constitucional de Villavieja de Odón.

D. Victoriano Menéndez Barrio, Alcalde constitucional de esta villa de Villavieja de Odón.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que después se dirán, de ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 26 del corriente, a las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villavieja de Odón a 12 de Enero de 1908.—Victoriano Menéndez.

Mozos que se citan.

Núm. 5. Isidoro Encabo Aguilera, hijo de Fernando y Paula; nació el 4 de Abril de 1887.—7. Julio Alvarez Alvarez, de Leopoldo y Tomasa; nació el 27 de Mayo de 1887.—8. Antonio Martínez González, de desconocido y de Filomena; nació el 25 de Julio de 1887.—11. José Noga Maestro, de Hilario y de Isabel; nació el 2 de Septiembre de 1887.

M—166

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Antonio Llorens y Ros y Doña Rita Clariana y Comarnera contra D. Juan Brasó y Doña Dolores Pascual ó sus ignorados herederos ó derechohabientes, se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 4 de Diciembre de 1907.—El Sr. D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas; vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre extinción y cancelación de un censo, seguidos por los consortes D. Antonio Llorens y Ros, Ayudante de Obras públicas, y Doña Rita Clariana y Comarnera, sin profesión, vecinos de esta capital, dirigidos por el Letrado D. Ramón Font, contra D. Juan Brasó y Doña Dolores Pascual ó sus ignorados herederos ó derechohabientes, representados por los estrados del Juzgado; y

Resultando que con escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, D. Francisco Just de Vedruna, a 9 de Agosto de 1872, D. Francisco Vila é Iglesia vendió a D. Juan Balbes y Doña Rosa Cuyas una porción de terreno, situada en la entonces villa de Gracia, de ancho 45 palmos, ó sean 8 metros 746 centímetros lineales, y de fondo ó largo lo que va desde la línea que debía formar la nueva calle llamada del Escorial hasta la mitad del torrente denominado del Pecat, no constando fijamente su extensión superficial; cual terreno es parte y de pertenencia de aquella porción que comprende desde el punto en que forma esquina con dicha calle del Escorial y el paseo de las Camelias hasta la esquina de la prolongación de la calle de San Salvador, siendo la mitad del referido torrente llamado del Pecat, lindante por Levante con la propia calle del Escorial; a Mediodía con terreno de D. Francisco Vila; por Poniente con propiedad de los compradores, y por Norte con D. Sebastián Llenas. Se tiene la descrita porción de terreno con lo restante de que es parte, bajo dominio único de D. Juan Brasó y D. Jaime Vicens, al censo de 160 reales vellón, pagadero el día 30 de Junio de cada año, redimible al 3 por 100 hasta la cantidad de 4 reales, que es la única carga intrínseca de dicho terreno; cual venta firmó por razón de dominio D. Juan Brasó y Coll, según escritura autorizada por el Notario de esta ciudad Don Joaquín Serra, a 27 de Octubre de 1872.

Resulta lo, etc.;

Fallo que declarando como declaro a D. Juan Brasó y a Doña Dolores Pascual, y en caso de fallecimiento a sus ignorados herederos ó derechohabientes, confesos en el contenido de las posiciones formuladas por el actor, debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo con dominio único de pesación 40 pesetas anuales, su capital al 3 por 100, 1.333 pesetas 33 céntimos, pagadero todos los años el día 30 de Junio, que gravita sobre un terreno sito en esta ciudad, en la hoy suprimida villa de Gracia, calle llamada del Escorial, y que se describe en el primer resultando; y en consecuencia, exp. dase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del distrito del Norte de esta capital para que proceda a la cancelación del indicado censo y de todas las cargas y gravámenes que con referencia al mismo pesan sobre

la indicada finca y se hallan inscritos a favor de los demandados D. Juan Brasó y Doña Dolores Pascual.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer expresa condena de costas, la que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en la forma prevenida, insertándose en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.—Valentín Díez de la Lastra.

Publicación.

Barcelona 4 de Diciembre de 1907.

La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en este día; doy fe.—Ante mí, Ramón Potán, Oficial de Escribanía.

Y para ser notificada a D. Juan Brasó y Doña Dolores Pascual, y en caso de fallecimiento a sus ignorados herederos, expido el presente en Barcelona a 5 de Diciembre de 1907.—El actuario, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía.
X—3168

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama a las procesadas Amalia Molina Casino y Enriqueta Burgeais Berthorau, hijas de José y Gabriela, y Enrique y María, de veinticuatro y veintitres años de edad, respectivamente, natural de Argel (Africa francesa) la primera, y de París la otra, vecinas de esta ciudad, habitantes últimamente en la calle Conde del Asalto, número 20, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se las sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dichas procesadas, conduciéndolas a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 28 de Diciembre de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Corsina.

JO—23

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Sección primera de esta Audiencia, dimanante de la causa criminal que pende ante la misma por hurto contra Pedro Prat Viñeta, hijo de José y Carmen, de edad diez y siete años, natural de San Hipólito de Veltregá (Barcelona), vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle Cadena, 22 primero, estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión celular de esta ciudad, a disposición de la mencionada Sección, del referido Prat, a quien le decretó su prisión con auto de 20 del que rige.

Dada en Barcelona a 31 de Diciembre de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Por el Escribano D. P. Alegre, Ramón Potán.

JO—24

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Froilán Garzo, de veinticinco años de edad, que estuvo de dependiente a comisión en la casa de Miguel Amable Falcó, sita en la calle de Unión, núm. 12, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Froilán Garzo, a quien con auto de esta fecha se le ha decretado su prisión.

Dada en Barcelona a 3 de Enero de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por el Escribano D. Pablo Alegre, Ramón Potán.

JO—25

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Manuel González Vilart, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José Espinosa Coll, natural de Palma de Mallorca, de veintitres años de edad, soltero, empleado de comercio, que habitaba en la calle Diputación, número 150, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; apercibido de que si no comparece, caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado José Espinosa Coll, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Barcelona 30 de Diciembre de 1907.—Manuel González Vilart.—Por disposición de S. S., José María Florensa.

JO—26

D. Manuel González Vilart, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Federico Claur, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; apercibido de que si no comparece, caso de incomparecencia con

pararle el perjuicio a que en derecho hubiera lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado Federico Claur, el cual es de unos veinticinco años de edad, natural de Onteniente, y que habitaba en la calle de Aragón, núm. 261, piso tercero, puerta primera, conduciéndole a la prisión celular de esta ciudad, a disposición del presente Juzgado.

Barcelona 30 de Diciembre de 1907.—Manuel González Vilart.—Por disposición de S. S., José M. Florensa.

JO—27

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital en el sumario que instruye sobre hurto de 50 liras a Paolillo Francesco, de treinta y ocho años, casado, y de oficio carretero, que viajaba a bordo del vapor Manuel Calvo, contra Andrea Sampardo, expórita, se cita y llama a dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de declarar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente si no lo verifica.

Barcelona 28 de Diciembre de 1907.—Alejandro Simarro.
JO—28

D. Pedro Villar Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruye por delito de estafa he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Eloy Navarro Arnau, que dijo vivir en la calle de Santa Clara, núm. 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecido en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con objeto de llevar a efecto un acordado por la Excelentísima Audiencia de esta provincia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso a todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del referido procesado, el cual, en su caso, pondrán a disposición de este Juzgado en concepto de preso.

Barcelona 2 de Enero de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras.
JO—29

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Joaquín Bal Leal, de diez y nueve años de edad, natural de Tortosa, encuadernador, vecino de esta capital, y de paradero ignorado, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 2 de Enero de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado.
JO—30

BECKERREA

D. José Soto Torre, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Doy fe que a demanda propuesta por D. Gonzalo Balboa, en su nombre, al Procurador Corral, contra los sujetos que se expresarán, sobre otorgamiento de una escritura, se dictó la siguiente:

«Providencia del Sr. Juez, Sr. Romero Molezún.—Becerrea 31 de Diciembre de 1907.—Por presentada la anterior demanda documentos de que se acompaña con las copias simples y la notarial de poder, en virtud del cual se tiene por parte legítima al Procurador D. Miguel Corral para representar en esta asunto é incidencias a D. Gonzalo Balboa Vázquez, de la cual se devolvió testimonio, devolviéndola a dicho Procurador.

Habiendo por faja la cuantía, sin perjuicio de la comprobación que impone la ley del Timbre, se admite dicha demanda a tramitación en juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado, con emplazamiento y entrega de copias simples, a los demandados Doña Carmen Fernández Balboa y su marido D. Manuel Cedrón; Doña Ramona Fernández Balboa y el suyo D. Dositeo Fernández; Doña Bernardina García Ronquete, por sus hijos menores Aurelio y Regina Fernández García; Doña María Josefa Fernández Balboa, con su marido D. Manuel Fernández López; Doña Manuela, Doña Teresa, D. Manuel y D. Antonio Fernández Balboa, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en forma y la contesten, haciéndose dicho emplazamiento al ausente D. Antonio Fernández Balboa por medio del Boletín de la provincia y Gaceta de Madrid, en cuyos periódicos se inserte la cédula que se expide.

Así lo acordó y firma S. S.; doy fe.—César Romero Molezún.—Ante mí, José Soto.»

Y para notificación y emplazamiento del predicho ausente en la forma acordada, firmo la presente en Becerrea a 11 de Enero de 1908.—José Soto.
X—3167

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de Doña Isabel Bell del Castillo, natural de Santiago de Cuba, hija de D. José Alejandro y de Doña Bárbara, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la ciudad de París el día 23 de Febrero del año corriente, en estado de soltera. Y habiendo solicitado Doña Candelaria Bell del Castillo, hermana carnal de la Doña Isabel, ser declarada heredera abintestato de la misma, en unión de sus sobrinos carnales D. Francisco y Doña María Plazaola y Bell, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de la causante para que comparezcan en este referido Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.

Dada en Madrid a 5 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Juez, Vela.—El actuario, Bonifacio Guillén.
X—3151

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos a instancia de D. Horacio Oliva Prolongo contra D. Francisco y D. Manuel Hidalgo Hurtado y contra Don Manuel Hurtado Pozo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Málaga, á 17 de Diciembre de 1907, el Sr. D. Galo Ponte Escartin, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de la misma; habiendo visto estos autos juicio ejecutivo, seguidos á instancia de Don Horacio Oliva Prolongo, de este domicilio, empleado, defendido por el Letrado D. Luis Marra López y Zulueta, y representado por el Procurador D. Ramón A. Urbano Carreze, contra D. Francisco y D. Manuel Hidalgo Hurtado, de esta misma vecindad, agricultores, declarados en rebeldía, y contra D. Manuel Hurtado Pozo, cuyo paradero se ignora, también declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses convenidos y costas; y.....

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes especialmente hipotecados, embargados por virtud de la ejecución despachada contra los demandados D. Francisco y D. Manuel Hidalgo Hurtado y D. Manuel Hurtado Pozo hasta hacer entero y cumplido pago al acreedor D. Horacio Oliva Prolongo de la cantidad de 2.500 pesetas de principal, dos anualidades vencidas de intereses, más la parte transcurrida y que transcurra de la corriente hasta realizar el efectivo pago al tipo convenido del 10 por 100 anual, y 2.000 pesetas más fijadas para costas en la escritura respectiva, las que se imponen á los ejecutados, á los cuales se hará entrega de la cantidad correspondiente si practicada tasación de costas no alcanzará ésta á la referida suma de 2.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los ejecutados en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Galo Ponte.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha. Lo relacionado así resulta, y lo inserto está conforme con su original, á que el Escribano se remite y da fe.

Y para que, publicándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación en forma al ejecutado D. Manuel Hurtado Pozo, declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se expide el presente.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Enero de 1908.—Galo Ponte.—El Escribano, Juan de los Ríos. X—3154

MARQUINA

D. José Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de Marquina y su partido.

Hago saber que el Procurador D. José María Bernaola, á nombre de D. Adolfo Gabriel de Urquijo é Ibarra, vecino de Echevarría, ha promovido demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando que se declaren extinguidos y se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido los siguientes gravámenes, que afectan á las siguientes fincas: Palacio de Muzibe y sus pertenecidos, su accesorio llamada Torre de Muzibe. Otra titulada de Echeoste. Otra denominada Muni-beyuso ó Munihezpicoa, y también Munihezegu, con todos sus pertenecidos, radicantes en la anteiglesia de Echevarría, así como la heredad llamada Marquinaiturri, y los montes llamados Telleriaondo, del término de Erlach y Basendaondo, del barrio de San Martín de Muma, radicante en esta villa. Un censo de 880 reales al año que debía el mayorazgo de Muzibe á los pobres de Echevarría y Marquina por la obra pía de Lope de Muzibe. El de 90.000 reales de capital y 2.250 de rédito anual á la capellanía de agonizantes de Legazpia. El de 30.000 reales de capital y 1.600 de rédito anual á la capellanía de Gorriti en Azcoitia. El de 33.880 reales de capital y 866 de rédito anual á la capellanía de Mendizabal en la parroquia de Marquina. El de 2.200 reales de capital y 68 de rédito anual á la obra pía de Doña Juana de Mallea en Eibar. El de 36.790 reales de capital y 794 reales de rédito á la fábrica de Astigarrabia ó Astigarribia y su Rectoría. El de 16.500 reales de capital y 330 de rédito anual á la capellanía de Doña Magdalena de Arrona, rezadera en Deva. El de 40.315 reales de capital y 806 de rédito anual á la obra pía de D. Andrés de Arrona. El de 9.900 reales de capital y 198 de rédito anual á la misma obra pía. El de 1.000 ducados de plata de principal y 330 reales de rédito anual á la capellanía de Doña Ana María de Zaldibar. La dotación de Doncellas pobres de Colombres, que se gravamen de censo contra el Duque de Osuna. El censo de 33.000 reales en favor de la capellanía de Doña Ana María de Zabala. El de 22.844 reales á la Rectoría de Astigarraga, Astigarraga ó Astigarribia. El patrimonio eclesiástico vitalicio, constituido á favor de D. Juan José de Ibaceta por D. Víctor de Muzibe, Conde de Peña Florida, en escritura que otorgó ante D. Ramón Pedro de Gaviola el 15 de Noviembre de 1861 y 20 de Enero de 1862. Y el censo de 6.600 reales expresado, sin mencionarse á favor de quien, en la inscripción primera de la finca núm. 37, al folio 110 del tomo segundo general, primero de Echevarría, referente á la casa Palacio de Muzibe y caserías de Torre de Muzibe, Echeoste y Munihezuso, con sus pertenecidos.

Y en virtud de providencia dictada con esta fecha se cita, llama y emplazo por este primer edicto á la obra pía de Lope de Muzibe; capellanía de agonizantes de Legazpia; capellanía de Gorriti en Azcoitia; capellanía de Mendizabal en Marquina; obra pía de Doña Juana de Mallea en Eibar; fábrica de Astigarrabia ó Astigarribia y su Rectoría; capellanía de Doña Magdalena de Arrona, rezadera en Deva; obra pía de D. Andrés de Arrona; capellanía de Doña Ana María de Zaldibar; dotación de doncellas pobres de Colombres; capellanía de Doña Ana María de Zabala; á la Rectoría de Astigarraga, Astigarraga ó Astigarribia; á D. Juan José de Ibaceta y á las personas desconocidas, á cuyo favor se expresa el gravamen de un censo de 6.600 reales en la inscripción primera de la finca núm. 37, al folio 110 del tomo segundo general y primero de Echevarría, y á todos los demás sucesores y causahabientes que se crean con derecho para oponerse á la cancelación de los gravámenes expresados, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Marquina á 31 de Diciembre de 1907.—José Muñoz Jalón.—Por su mandado, José Onaindia. X—3153

SAN SEBASTIAN

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de tercera de mejor derecho que pende en este Juzgado, interpuesta por el Procurador D. José Reygosa, obrando á nombre del Excelentísimo Sr. D. Joaquín Caso, Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Madrid, contra D. Jacobo Domínguez é Iglesias, D. Silvestre Lasquibar Saralegui y D. Julián Salazar Garaicorta, individuos que componen la Comisión de acreedores de la Casa J. M. Artola, en liquidación, de esta plaza, y los Sres. Artola Hermanos, con motivo del embargo de las minas de León, pertenecientes á estos últimos señores, en el juicio ejecutivo seguido por los expresados Sres. Domínguez, Lasquibar y Salazar, en el concepto mencionado, contra dichos hermanos Artola, se hace saber al demandado D. Ramón Artola y Choque, de ignorado paradero, y que se hallaba representado en los indicados autos por el Procurador D. Miguel Goenaga, el fallecimiento de este Procurador, y por consiguiente, que se halla sin representación legítima en los mencionados autos,

y se le cita al susodicho D. Ramón Artola para que dentro del plazo de diez días se persone en forma en el juicio; bajo apercibimiento, caso contrario, de lo que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la notificación y citación del demandado D. Ramón Artola y Choque, de ignorado paradero, expido la presente cédula en San Sebastián á 20 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Licenciado Pedro Buenechea. X—3166

TOLOSA

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en los autos de abintestado de D. José Méndez y Méndez, á instancia del Procurador Carballo, en nombre de su viuda Doña María Concepción Mecosa, por este segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el término de diez y cinco días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que la única hija del causante, llamada Doña Dolores Méndez de la Cruz, ha repudiado la herencia de su finado padre, y que, en virtud del llamamiento hecho anteriormente, no se ha presentado nadie en estos autos.

Dada en Tolosa á 16 de Enero de 1908.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—3155

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Bernardino Alvarez Otero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 64, y del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Castro Gago por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Gonzar, Ayuntamiento del Pino, en esta provincia, hijo de Benito y de Juana, soltero, de veintiséis años de edad, labrador, de un metro 545 milímetros de estatura, sin más señas personales en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña á 2 de Diciembre de 1907.—Bernardino Alvarez. JG—5004

D. Leandro López de Vicuña, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por no asistir á la concentración para las últimas maniobras se sigue al cabo en primera reserva de este regimiento José Balsas Mouró.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo, hijo de José y Teresa, natural del Puerto (Coruña), de veinticinco años de edad, jornalero, y un metro 645 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Coruña á 10 de Diciembre de 1907.—Leandro López de Vicuña. JG—5009

D. Leandro López de Vicuña, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para las últimas maniobras se sigue al soldado en primera reserva de este regimiento Constantino Baños González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Casiano y Bonifacia, natural de Penelas (Orense), de veinticinco años, labrador, y un metro 650 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del requisitoriado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Coruña á 10 de Diciembre de 1907.—Leandro López de Vicuña. JG—5010

D. Leandro López de Vicuña, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para las últimas maniobras se instruye al soldado en primera reserva de este regimiento Manuel Bao Neira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Vicente y Francisca, natural de Losada (Lugo), de veintiséis años de edad, y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el lugar que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Coruña á 10 de Diciembre de 1907.—Leandro López de Vicuña. JG—5041

D. Luis Antelo Rossi, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para las últimas maniobras se sigue al soldado en situación de primera reserva de este regimiento Luis Asterio Orbe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Juan y Celestina, natural de Bahao (Vizcaya), de veintisiete años de edad, soltero y de oficio marmolista, su estatura es de un metro 610 milímetros para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Coruña á 13 de Diciembre de 1907.—Luis Antelo. JG—5012

D. Manuel Castelleiro Rivas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que por faltar á la última concentración para las maniobras se instruye al soldado en primera reserva Indalecio Barrio López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Indalecio Barrio López, hijo de Bernardo y de Concepción, natural de Zama, Ayuntamiento de Junquera de Ambía, provincia de Orense, nacido el 14 de Abril de 1879, estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado, y á mi disposición.

Dada en Coruña á 15 de Diciembre de 1907.—Manuel Castelleiro. JG—5013

GUADALAJARA

D. Antonio Gordejuela y Causilla, Capitán de Ingenieros, con destino en la compañía de Aerostación y Alumbraos en campaña, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Andrés Padules Lorca de la compañía de Aerostación, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Padules Lorca, natural de Madrid y vecindado en la misma plaza, Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, hijo de Manuel y de Manuela, de veinticuatro años de edad y de oficio electricista, desconociendo sus señas personales, á sus parientes ó amigos que puedan dar razón de su paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la compañía de Aerostación, en Guadalajara, para responder de los cargos que le resulten en el expediente ó ilustrar á este Juzgado sobre el paradero actual del citado individuo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Andrés Padules Lorca, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guadalajara á 18 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Gordejuela. JG—4981

JEREZ

D. Angel Revilla Gómez, primer Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor del expediente instruido por el delito de deserción contra el soldado de este batallón José García León.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón José García León, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Sevilla, de veinticinco años de edad, de oficio taponero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Jerez 20 de Diciembre de 1907.—Angel Revilla. JG—4995

LEON

D. Eduardo Cadorniga González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para maniobras instruyo contra el soldado de este Cuerpo Jenaro Gómez Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Carmedela, Ayuntamiento de La Rioja, provincia de Orense, vecindado en Carmedela, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de la octava región, nació el 16 de Junio de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 603 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color saludable, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de Orense y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Jenaro Gómez Sánchez, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 18 de Diciembre de 1907.—Eduardo Cañóniga. JG—4982

D. Francisco Vázquez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a concentración para maniobras instruye contra el soldado Manuel Castiñeira Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Félix y de Josefa, natural de Muíño, Ayuntamiento de Zas, provincia de Coruña, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de la primera región, nació en 6 de Marzo de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Castiñeira Blanco, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 19 de Diciembre de 1907.—Francisco Vázquez. JG—4983

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a la concentración para las maniobras de Galicia instruye contra el soldado de dicho Cuerpo José Pousa Soto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Regadas, Ayuntamiento de Beade, provincia de Orense, vecindado en Beade, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 28 de Enero de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Pousa Soto, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 19 de Diciembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Bengoechea. JG—4984

D. Avelino de la Iglesia Martín, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a las maniobras de Galicia instruye contra el soldado de este Cuerpo Jesús Baamonde González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Santa María de Rendal, Ayuntamiento de Arzúa, provincia de Coruña, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 27 de Julio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 20 de Diciembre de 1907.—Avelino de la Iglesia. JG—4985

LÉRIDA

D. Braulio Sanz Alvaro, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 75, José Tena Escudero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a cuantos Jefes, Oficiales e individuos de tropa que fueron de dicho regimiento, y que embarcaron en la Habana (isla de Cuba); con rumbo a España, el día 30 de Agosto de 1897, en el vapor *Isla de Panay*, y que conocieron al soldado de dicho Cuerpo José Tena Escudero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Sevilla, cuyo individuo sirvió en Cuba y se halló en operaciones de campaña en la trocha de Muriel a Majana y continuó hasta el 10 de Mayo, que con su compañía emprendió la marcha por jornadas ordinarias a Palos, hasta el 14 de Junio, que, con motivo de haber sido destinado el batallón a Manzanillo (Santiago de Cuba), emprendió la marcha en la misma forma desde este punto a Santi-Espiritu, llegando el 3 de Julio de dicho año al citado punto, ingresando en el Hospital militar en dicho día, en aquella plaza, por hallarse enfermo, desde donde fué trasladado a la Habana, sufriendo reconocimiento facultativo el 12 de Agosto, y fué destinado a continuar servicios al distrito de la Península por padecer de la enfermedad «diarrea crónica», y embarcó para la Península el día 30 del citado Agosto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, den aviso a este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del regimiento, en esta plaza, bien sea por escrito o haciendo presente a la Autoridad local donde se halle, para

que ésta lo haga a este Juzgado, al objeto de conocer el verdadero paradero del citado José Tena Escudero.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a cuantas personas que interese este edicto, practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del ya mencionado soldado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado para los efectos que procedan.

Dada en Lérida a 17 de Diciembre de 1907.—Braulio Sanz. JG—5014

LOS BARRIOS

D. Manuel Lozano Rosales, primer Teniente de Infantería con destino en el batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Sergio Alonso Santiago.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Sergio Alonso Santiago, hijo de Fernando y Martina, natural de Vivinera, Juzgado de primera instancia de Alcañices, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena, para que dentro de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en esta plaza, cuartel de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, disponga la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le ponga a mi disposición en esta localidad, cuartel de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 19 de Diciembre de 1907.—Manuel Lozano. JG—4996

LUGO

D. Ramón Lamela Barbacid, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente contra el soldado Jesús Blanco Varela por la falta grave de no haberse incorporado al expresado regimiento para asistir a las maniobras verificadas en esta región en Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jesús Blanco Varela, del tercer batallón de dicho regimiento y ausente en ignorado paradero, natural de Santiago de Losada, Ayuntamiento de Carballedo, partido judicial de Chantada, de esta provincia, hijo de Benito y de Teresa, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y tiene de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Lugo*, comparezca en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 13 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Lamela. JG—5015

MADRID

D. Julio López Ruiz, primer Teniente del regimiento de Infantería de Wad Rás, núm. 50, nombrado Juez instructor para la formación de causa que por el delito de segunda deserción se ha instruido al soldado del mismo regimiento Eugenio Cuadrado de Mingo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eugenio Cuadrado Mingo, hijo de León y Josefa, natural de Guadalajara, soltero, de veintitrés años de edad, su estatura un metro 570 milímetros; sus señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, para responder de los cargos que le resulten de esta causa; advirtiéndole que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, el que, una vez habido, será conducido preso a este cuartel, donde quedará a mi disposición.

Dada en Madrid a 21 de Diciembre de 1907.—Julio López. JG—4986

MELILLA

D. Vicente González Chamber, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, contra el recluta Emilio Molina Ramos por la falta a concentración a la Caja de Huércal Overa, número 40.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Emilio Molina Ramos, natural de Lubrin, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Almería, vecindado en Lubrin, Juzgado de primera instancia de Vera, provincia de Almería, distrito militar de Andalucía, nació en 16 de Octubre de 1885, de oficio jornalero, su estado soltero, ignorándose sus señas particulares; fué filiado como quinto por el cupo de Lubrin para el reemplazo de 1905, habiendo obtenido en el sorteo el número 21; tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1905, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en el cuartel de Santiago, de esta plaza de Melilla, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, se le sigue con motivo de su falta a concentración a la Caja de Huércal Overa, antes citada; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio Molina Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santiago, en esta plaza de Melilla, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 22 de Diciembre de 1907.—Vicente González. JG—5016

OROPESA

D. Federico Sancho Casado, primer Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Toledo y Juez instructor de la causa seguida contra los paisanos Angel Ramos y José Tencas por agresión a fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a los paisanos Angel Ramos, natural y vecino de Badajoz, casado, de treinta años de edad, de oficio tratante, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos negros, cara larga, color moreno claro, estatura regular, y viste traje pana negra lisa, botas color avellana, sombrero de ala ancha negro y camisa de color, y a José Tencas, natural y vecino de Badajoz, casado, de unos treinta y cinco años, oficio tratante, y cuyas señas son: pelo y cejas negros, ojos castaños, color moreno claro, cara redonda, estatura regular, viste como el anterior, ambos sin señas particulares, ignorándose su paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Toledo, Cáceres y Badajoz, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia en la casa cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, para responder a los cargos que les resultan en la causa que les instruyo por agresión a fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y se les seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura de dichos individuos procesados, y caso de ser habidos se les conduzca en clase de presos, y con las seguridades debidas, a mi disposición, en la cárcel pública de esta villa, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Oropesa a 21 de Diciembre de 1907.—Federico Sancho. JG—5017

PALENCIA

D. Plácido Gete Ilera, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor de la sumaria seguida contra el trompeta Mariano Fernández Fernández por el delito de quebrantamiento de rondera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido trompeta, Mariano Fernández Fernández, natural de Guardo, provincia de Palencia, de veintidós años de edad, de oficio minero, estatura un metro 657 milímetros aproximadamente, hijo de Robustiano y de Gaspara, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y aire marcial; dicho individuo se fugó del calabozo del cuartel de San Fernando, de esta plaza, en la noche del 17 del corriente, vistiendo entonces el traje de faena, botas de una pieza y el gorro reglamentario del arma de Caballería, é iba completamente afeitado, incluso el bigote, y estaba sentenciado en causa, ya fallada, a la pena de seis años de prisión militar correccional, con la accesoría de destino a un Cuerpo de disciplina por el tiempo que le reste de servir en filas, y se presume llevara la dirección de algún punto de embarque para Ultramar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* que se inserta, se presente en este Juzgado a las Autoridades donde se hallare; pues de lo contrario se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en busca del referido reo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, conduciéndole preso, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia a 20 de Diciembre de 1907.—Plácido Gete. JG—4999

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Guipuzcoano.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, y con arreglo a lo establecido en sus estatutos, se convoca a los señores accionistas para la junta general ordinaria que a las once del día 5 de Febrero próximo ha de celebrarse en el domicilio social, a fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante los meses de Julio a Diciembre últimos, dándose cuenta en aquel acto con la Memoria del Consejo de administración de la Compañía y el balance de 31 de Diciembre.

San Sebastián 20 de Enero de 1908.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—3157

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 14.786, expedido por esta sucursal en 9 de Octubre de 1902 a favor de D. José Fernández Tojo, por pesetas 54.300, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º de Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 16 de Enero de 1908.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—3162

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm. 4.054, de pesetas 60.000 nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 15 de Mayo de 1905 a favor de D. Manuel Nacher Ferrándiz y Doña Vicenta Sanjuán Cervera, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 17 de Enero de 1908.—El Secretario, Camilo Pérez. X—3165

Banco de España. Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, núm. 14.889, expedido por esta sucursal con fecha 22 de Abril de 1907 a favor de Doña Cándida Clara Leñer y González, representativo de pesetas nominales 1.500, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; avirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Valladolid 22 de Enero de 1908.—El Secretario, José Lapi. X—3149

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias. ANUNCIO

Acordada en junta general de señores accionistas la emisión de 10.000 obligaciones hipotecarias de esta Compañía, y en virtud de acuerdo de la misma, se abre suscripción pública de 8.000 obligaciones entre los poseedores de acciones de la Compañía. Las obligaciones serán de 500 pesetas nominales cada una, devengarán 4 por 100 de interés por semestres vencidos y se amortizarán en setenta y ocho años, a partir de 1.º de Enero de 1909, según cuadro de amortizaciones graduales, para que sus importes, unidos a los intereses, formen anualidades próximamente iguales. Cada tenedor de acciones de la Compañía tiene derecho a suscribir dos obligaciones por cada cinco acciones que presente en la Caja de la Compañía, en donde, mediante el pago del importe de las obligaciones que suscriba, a razón de 452 pesetas 50 pesetas cada una, se le entregarán los resguardos provisionales correspondientes, que habrán de canjearse más tarde por los títulos definitivos. La suscripción quedará cerrada a las doce de la mañana del día 6 de Febrero próximo. Oviedo 21 de Enero de 1908.—El Director, J. Ibrán. X—3163

La Ibérica.

Sociedad anónima de contraseguros.

En cumplimiento del art. 20 del Reglamento de esta Sociedad, se convoca a junta general de accionistas para el 31 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 43, principal. Lo que de orden de la Dirección se avisa a los interesados para su asistencia. Madrid 22 de Enero de 1908.—El Secretario, G. de Medina. X—3152

Sociedad anónima La Mundial.—Seguros.

Conforme a lo dispuesto en el art. 95 de los estatutos, para tratar de asuntos comprendidos en el art. 97, se celebrará junta general extraordinaria en el domicilio social el 30 del corriente, a las seis de la tarde, ó cuarenta y ocho horas después si no se reúne capital bastante. Madrid 21 de Enero de 1908.—El Administrador, en funciones de Secretario, Federico de la Fuente. X—3164

Caja especial de Ahorros de Alicante.

Balances de situación practicados en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Alicante 31 de Diciembre de 1907.—El Contador, J. Carreiras.—V.º B.º.—El Director Gerente, J. Alberola. X—3161

Compañía anónima Mengemor.

El Consejo de administración de la Compañía anónima Mengemor, en uso de las facultades que le concede el art. 25, número 17, de sus estatutos, ha acordado convocar junta general de señores accionistas en su domicilio social, calle de Fernando VI, 23, primero, el día 15 de Febrero, a las cinco de la tarde; debiendo los señores accionistas, según el artículo 37 de los estatutos, depositar en la Caja social, con

veinticuatro horas de antelación por lo menos al día fijado para la junta, los títulos que les den derecho a su asistencia. Madrid 21 de Enero de 1908.—El Secretario del Consejo de administración, Juan Gómez Landero. X—3150

«La Germania», de Nueva York.

Compañía de Seguros sobre la Vida fundada en 1860 en Nueva York. DEPARTAMENTO EUROPEO EN BERLÍN Sociedad alemana domiciliada en los Estados Unidos. Balance en 31 de Diciembre de 1906.

Table showing financial statements for 'La Germania' in Francos oro, including assets (Edificios, Hipotecas, etc.) and liabilities (Capital social, Reservas, etc.).

Sucursal española: Barcelona, Claris, 16, primero. X—3143

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Situación en 31 de Agosto de 1907.

Table showing financial statements for the railway company in Pesetas, divided into ACTIVO and PASIVO.

Por el Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez.—Visto.—P. el Director de la Compañía, Peironcely. X—3153

BOLETA DE MADRID

Cotización oficial del día 22 de Enero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and banks, comparing prices from Jan 21 and Jan 22.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1908.

Meteorological observation table with columns for time of day, barometer height, thermometer, wind direction, and other weather data.

Summary table of meteorological data including temperature ranges, wind velocity, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Miércoles 22 de Enero de 1908.

Table with columns for station names, wind direction, wind force, temperature, and weather conditions. Includes stations like Madrid, Barcelona, and various regional locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with columns for title and price in pesetas. Includes 'Nueva ley Electoral', 'Ley de Justicia Municipal', etc.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela.

CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NOBESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

SANTOS DEL DÍA

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO.—Días de S. M. el Rey. Gala con recepción.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—(Función 45 de abono.—27 del turno 2.º)—Hamlet. A las 3 y 1/2.—Manon. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—La mentira del amor.—A la luz de la luna.

POLICÍA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cént. de peseta.

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS, Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRESA Teléfono 75

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.